



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
ESCUELA DE GRADUADOS



ESPECIALIZACIÓN EN CONTABILIDAD SUPERIOR Y AUDITORÍA

TRABAJO FINAL

**ESTUDIO NORMATIVO COMPARATIVO DE LOS ÍNDICES DE ANÁLISIS DE
ESTADOS CONTABLES EN RELACIÓN A LA TOMA DE DECISIONES EN
ESCENARIOS INESTABLES.
EL CASO DE UNA SOCIEDAD DE GARANTÍA RECÍPROCA EN LA PROVINCIA
DE BUENOS AIRES, ARGENTINA.**

Autora: Cra. María Victoria Oyola

Directora: Dra. Eliana Werbin

Año 2023



ESTUDIO NORMATIVO COMPARATIVO DE LOS ÍNDICES DE ANÁLISIS DE ESTADOS CONTABLES EN RELACIÓN A LA TOMA DE DECISIONES EN ESCENARIOS INESTABLES. EL CASO DE UNA SOCIEDAD DE GARANTÍA RECÍPROCA EN LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, ARGENTINA by María Victoria del Valle Oyola Mansilla is licensed under a [Creative Commons Reconocimiento-NoComercial-SinObraDerivada 4.0 Internacional License](https://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/4.0/).

AGRADECIMIENTOS

En primer lugar, agradecer a la Escuela de Graduados de la Universidad Nacional de Córdoba, que permitió el acceso a la capacitación continua y perfeccionamiento de los profesionales en ciencias económicas.

Agradezco a todo el cuerpo docente, quienes han compartido sus conocimientos, experiencias y han estado a disposición en cada consulta. Por otro lado, quisiera destacar principalmente a la Dra. Eliana Werbin, tutora de este trabajo, por su predisposición y consejo oportuno, y al Dr. Argüello, por cada una de sus correcciones que hicieron de este trabajo su mejor versión.

También agradezco a mis colegas en el ámbito del profesorado de la Facultad de Ciencias Económicas, quienes han motivado y facilitado el camino transitado durante la especialización, especialmente al Dr. y profesor Terreno quién mostró un gran apoyo para facilitar el acceso a una beca para cursar la carrera y por transmitirme su pasión por la enseñanza y la capacitación continua.

Por último, agradecer a mis colegas, compañeros de especialización, con quienes hemos trabajado juntos y apoyado a lo largo de toda la carrera.

DEDICATORIA

Le dedico el resultado de este trabajo a toda mi familia. Principalmente, a mi madre que me apoyó y contuvo durante todo el camino transcurrido como profesional. Gracias por enseñarme a afrontar las dificultades con firmeza y tenacidad.

También quiero dedicarle este trabajo a mis compañeros y colegas en los ámbitos de la carrera de grado y posgrado, gracias por mostrar un constante apoyo y compañerismo.

RESUMEN

El objetivo de este trabajo de especialidad fue analizar de manera comparativa los estados contables de una Sociedad de Garantía Recíproca realizados bajo normativa local e internacional para la toma de decisiones en escenarios inestables. Asimismo, demostrar el impacto de la aplicación de normativas NIIF en ratios financieros y de rentabilidad que provoquen conclusiones divergentes.

Del análisis de los resultados surge que la implementación de Normas Internacionales generó incrementos considerables en los volúmenes de información que proveen los Estados Financieros bajo estudio, así como impactos positivos en los resultados de los principales indicadores económicos-financieros de la S.G.R. analizada. Además, queda en evidencia la participación clave de su tipo societario en el escenario inestable que atravesó la economía argentina durante el 2021.

PALABRAS CLAVES

Estudio del instrumental de análisis de estados financieros. Comparativa de normativas contables nacionales e internacionales. Estudio y análisis de escenarios inestables. Sociedades de Garantías Recíprocas. Mercado financiero argentino para P.yM.Es.

ABSTRACT

The aim of this specialized study was to conduct a comparative analysis of the financial statements of a Mutual Guarantee Society, considering both local and international regulations, in order to facilitate decision-making in volatile scenarios. Moreover, the study aimed to demonstrate the impact of adopting International Financial Reporting Standards (IFRS) on financial and profitability ratios, which often lead to conflicting conclusions.

The analysis of the results revealed that the implementation of International Standards significantly increased the amount of information provided by the financial statements under examination. Additionally, it had a positive influence on the main economic-financial indicators of the analyzed Mutual Guarantee Society. Furthermore, the study highlights the crucial role played by this type of company in the unstable economic environment experienced by the Argentine economy in 2021.

KEY WORDS

Study of financial statement analysis instruments. Comparison of national and international accounting regulations. Study and analysis of unstable scenarios. Mutual Guarantee Societies. Argentine financial market for SMEs.

ÍNDICE

1.- INTRODUCCIÓN	1
2.- METODOLOGÍA	7
3.- RESULTADO Y DISCUSIÓN	12
1. Estudio exploratorio sobre el marco normativo legal de las Sociedades de Garantía Recíproca.....	12
Objeto social de las S.G.R.....	12
Constitución de una S.G.R.	13
Caracterización de las S.G.R.....	14
Efectos entre la S.G.R. y los socios partícipes en su calidad de “deudores” ..	16
Capital Social de una S.G.R.	17
Composición societaria de las S.G.R.....	19
Regímenes de contralor e información sobre los cuáles están sujetas las S.G.R.....	20
¿Cuál es la función del Fondo de Riesgo?	21
Límites operativos al Fondo de Riesgo.....	23
¿Qué son las garantías? ¿Qué tipos existen?.....	25
¿Cómo funciona el otorgamiento de garantías?	26
¿Qué son las contragarantías? ¿Qué tipo de contragarantías existen?	27
¿Qué ventajas tienen las S.G.R.?	28
2. Estudio exploratorio bibliográfico y de experiencia práctica sobre los principales cambios de medición y exposición introducidos por las NIC/NIIF, respecto de las NCP argentinas aplicados en los Estados financieros de la Sociedad de Garantía Recíproca bajo análisis.	29
Principales diferencias entre la normativa local e internacional, en cuestiones de exposición.....	35
Principales diferencias entre la normativa local e internacional, en cuestiones de medición.	41
3. Estudio descriptivo sobre los indicadores económicos, financieros, rentabilidad y de gestión de una importante Sociedad de Garantía Recíproca de la provincia de Buenos Aires.....	47
Marco teórico sobre el instrumental aplicado al análisis de los Estados Contables de la S.G.R.	47
Cálculo de indicadores económicos-financieros de la S.G.R. bajo análisis e incidencia de las Normas Internacionales sobre los mismos.....	52

Conclusiones integrales del análisis de la situación económica y financiera de la S.G.R. bajo análisis para los Estados Contables presentados bajo Normativa Local al 31 de diciembre del 2021.....	60
Conclusiones integrales del análisis de la situación económica y financiera de la S.G.R. bajo análisis para los Estados Contables presentados bajo Normativa Internacional al 31 de diciembre del 2021.....	62
4. Estudio exploratorio bibliográfico sobre el efecto de los escenarios inestables en las Sociedades de Garantía Recíproca, así como el respaldo normativo contable que tiene tanto local como internacional.	67
Efectos de la aplicación del concepto “empresa en marcha” en la NIC 1.....	69
Efectos en la aplicación de la NIIF 15 durante la pandemia Covid-19.....	70
Efectos en la aplicación de la NIIF 16 durante la pandemia Covid-19.....	72
Efectos en la aplicación de la NIIF 9 durante la pandemia Covid-19.....	72
4.- CONCLUSIONES	74
5.- BIBLIOGRAFÍA	76
6.- ANEXOS	83
Anexo I - Reclasificaciones efectuadas sobre los resultados provenientes del Fondo de Riesgo en el Estado de Resultados bajo Normativa Local.....	83
Anexo II - Detalle de los ajustes impactados para valuar el Estado de Situación Patrimonial y el Estado de Resultados en moneda homogénea al 31 de diciembre del 2021.....	85
Anexo III - Ajustes realizados por aplicación de las NIIF sobre los Estados Financieros al 31 de diciembre del 2021.....	87

1.- INTRODUCCIÓN

El objeto problema de este trabajo de tesis consiste en mostrar las dificultades técnicas que se presentan en la adopción de diferentes normativas contables en una Sociedad de Garantía Recíproca. Además de su aplicación en el análisis de estados contables, más específicamente en ratios financieros y de rentabilidad. Por último, demostrar cómo pueden llevar a toma de decisiones heterogéneas y cómo éstos índices son vulnerados en escenarios inciertos.

La elección de este tipo de sociedades en particular se debe a que son parte cada vez más importante del mercado financiero argentino. No obstante, la bibliografía sobre este tipo de sociedades es limitada y el tratamiento contable que implica es sumamente escaso, lo cual es contradictorio debido a la utilidad que tiene en el funcionamiento de la economía P.yM.E. Debido a esto, el presente trabajo busca otorgar un material para cualquier interesado en adquirir una mayor comprensión acerca de las S.G.R.

¿Por qué un cambio normativo contable? La globalización y el rápido crecimiento del mundo de los negocios ha creado la necesidad de la presentación, lectura e interpretación de estados financieros de manera uniforme, en cualquier lugar del mundo. Sobre todo, la generación de información de mejor calidad, más acorde con las necesidades de usuarios que trascienden las fronteras. Además de coadyuvar en la toma de decisiones gerenciales, lo más asertivas posibles.

Franco (2014) opina que el gran reto que debe afrontar la profesión contable, las autoridades de regulación y supervisión, así como otros interesados, es la de facilitar las condiciones necesarias para gestionar los cambios que demanda la aplicación de éstos nuevos principios. Puesto que son un conjunto de reglas fuertemente influenciadas por requerimientos de autoridades de regulación o por disposiciones fiscales. En consecuencia, estos principios serán aplicados con el objetivo de generar información útil para la toma de decisiones. Ahora bien, más allá de la implementación, un aspecto de especial importancia es la adecuada lectura e interpretación de los estados financieros bajo este nuevo esquema. En consecuencia, la implementación de las Normas Internacionales de Información Financiera (en adelante NIIF) podría ocasionar cambios en el análisis de los estados financieros. En consecuencia, Estima y Mota (2015) realizaron un estudio que tuvo como objetivo caracterizar los resultados de la investigación científica sobre el efecto de la adopción de NIIF publicadas en revistas científicas de mayor prestigio en el campo de la contabilidad a nivel internacional, observando que la adopción de NIIF tiene un efecto positivo sobre la calidad de la información en el mercado de capitales, en la comparabilidad y el uso de la información. Sin embargo, este efecto depende de algunos factores como las características del

país y las características de las empresas. Así como otros análisis comparativos de los principales cambios que importaron la aplicación de la normativa NIIF, tales como Rondi y otros (2014), Angulo (2003), Muller (2016), Jiménez (2016), Delgado, Morales y Zamora (2020), Farías (2020), Lambreton y Rivas (2017), Fierro (2015), Trabelsi (2018), entre otros, los cuáles fueron bases fundamentales para el estudio realizado.

El reconocimiento, la medición y revelación de las transacciones debe obedecer a estándares que aseguren la utilidad, calidad y comparabilidad de la información que estos contienen (Ugalde, 2014). Por lo tanto, los elementos expuestos en los estados financieros son el fundamento para el cálculo y posterior análisis de los indicadores financieros (Nava, 2009).

El análisis o diagnóstico financiero constituye una herramienta útil para evaluar el desempeño económico de una empresa durante un período específico, que permite mostrar las condiciones en las que opera una entidad con respecto a su nivel de liquidez, endeudamiento y rentabilidad (Nava, 2009). La toma de decisiones de inversión, financiación y política de dividendos de una empresa son decisiones que requieren del análisis financiero, del cual los índices son parte integral (García, 1999). Este análisis será el eje transversal de este trabajo de tesis, se realizará sustentándose en el desarrollo de indicadores o ratios financieros, el cuál será complementado con las investigaciones empíricas realizadas por diferentes autores tales como Nikoali y Bazley (2002), Aranda, Canaza y Paredes (2020), Terreno, Pérez y Sattler (2020), Garzozzi, Perero, Rangel y Vera (2017), entre otros.

Es posible que el resultado de los indicadores financieros de liquidez, endeudamiento y rentabilidad presente una variación derivada de los cambios en las mediciones exigidas. Por ende, un cambio en el análisis financiero realizado a partir de ellos. Cabe resaltar que se ha encontrado que los indicadores basados en NIIF proporcionan una visión que va mucho más allá de las medidas tradicionales (Zeller, Kostolansky & Bozoudis, 2019). También se puede presentar un cambio en los componentes del inductor de valor denominado rentabilidad sobre capital invertido (ROIC, por sus siglas en inglés return on invested capital), así como el impacto en la creación o destrucción de valor mediante el análisis de los elementos que conforman (utilidad operativa y capital invertido), según un estudio realizado en la Eurozona (Doukakis, Kapellas & Siougle, 2017). También la adopción de estándares contables tales y como el valor razonable, y otros requerimientos más amplios son las razones de los cambios en las cifras contables y en los principales indicadores financieros (Lantto & Sahlström, 2009).

Respecto a nuestro país, hace ya algún tiempo en Argentina se comenzó a discutir sobre la utilización por distintas entidades de las “Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF)” también conocidas como “International Financial Reporting Standards” (IFRS) emitidas por el “International Accounting Standards Board” (I.A.S.B.). En el año 2000, la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (F.A.C.P.C.E.) aprobó un conjunto de normas contables profesionales (RT 16 y siguientes) que pretendían servir de intento armonizador con las IFRS. Este esfuerzo ha impactado de manera positiva en el presente ya que ha reducido las divergencias.

A partir de la RG 562/09 de fecha 29/12/09 emitida por la C.N.V., deben aplicar NIIF los estados financieros cerrados a partir del 1° de enero de 2012 de empresas que hacen oferta pública de sus valores negociables (capital o instrumentos de deuda). También, existe la posibilidad de adopción de las NIIF por empresas que no hacen oferta pública de sus valores negociables y no se encuentren impedidas de hacerlo por alguna regulación en particular. Algunas entidades pueden verse atraídas a aplicarlas, especialmente si quieren recurrir a financiamiento en el mercado externo, son subsidiarias de empresas que ya aplican NIIF, entre otras.

Posteriormente, el 12 de febrero de 2014 se publicó la Comunicación “A” 5541 del Banco Central de la República Argentina (en adelante B.C.R.A.) “Hoja de Ruta para la convergencia del Régimen Informativo y Contable hacia las NIIF”. A través de dicha Comunicación, el B.C.R.A. ha definido que el marco de preparación de estados financieros aplicable a las entidades financieras sujetas a su supervisión serán las NIIF. Luego, con la Comunicación “A” 5635 se estableció que estas entidades deberán presentar hacia fines de marzo de 2015 un plan de implementación de NIIF ante el organismo. Por último, estableció el requerimiento de presentar cada 6 meses ante el organismo de contralor informes sobre el avance de las tareas tendientes al cumplimiento del plan de implementación de NIIF.

La entidad bajo análisis, siendo una Sociedad de Garantía Recíproca se encuentra comprendida dentro de las Comunicaciones reglamentarias antes mencionadas. Siendo sus organismos de contralor el B.C.R.A. y la Secretaría de Pequeñas y Medianas Empresas (en adelante S.E.P.yM.E.), la entidad se encuentra obligada a presentar sus estados financieros bajo ambas normativas. Es decir, presenta estados contables bajo periodicidad trimestral enmarcadas tanto en normativa contable local (NCP) y en normativa contable internacional (NIIF).

Estas sociedades nacen a partir de las limitaciones de acceso al crédito que constituye uno de los principales obstáculos para el desarrollo P.y.M.E.

Actualmente en Argentina existen unas 45 S.G.R. autorizadas para funcionar y 2 Fondos de Afectación específica. La cantidad de MiPyMEs asistidas por todo el Sistema de S.G.R. en el transcurso del año aumentó un 37% respecto del mismo período anterior. Por otro lado, la cantidad de MiPyMEs asistidas en los últimos 12 meses ascendió a 19.396, de las cuales el 58% (11.213) son Nuevas MiPyMEs (según el Informe Agosto 2022 S.G.R. en Argentina, Subsecretaría de la Pequeña y Mediana Empresa).

De acuerdo, a datos obtenidos del Observatorio Iberoamericano del Desarrollo Local y la Economía Social (O.I.D.L.E.S.) en 2018, en Argentina, el 73% de las pequeñas y el 64% de las medianas empresas se financian a través de fondos propios (re inversión de utilidades). Los proveedores son la fuente primaria por el 34% de las P.y.M.Es. (si se incorporan los cheques diferidos), mientras que el crédito bancario constituye la segunda fuente más importante. Esto último debido a la creencia de que, en el ámbito P.y.M.E, el sistema bancario es el único medio para financiar su crecimiento, pensando también que es un camino complejo, costoso y casi inalcanzable (CEPAL Serie Financiamiento del desarrollo No 227, 2010).

Las razones del rechazo en el sistema bancario pueden estar relacionadas con características estructurales de las P.y.M.E. asociadas a su carácter familiar. Su riesgo es considerado de más difícil gestión debido a la alta dependencia de una única persona que suele estar afectada por riesgos no predecibles y no cuenta con una clara separación entre los activos de su empresa y los propios, teniendo como consecuencia una baja (Asociación Europea de Sociedades de Garantía Recíproca, 2017). A su vez, estas empresas tienen niveles de deuda de corto plazo mayores al promedio, que pueden poner en riesgo la solvencia y la disponibilidad de capital de trabajo, no cuentan con garantías suficientes y la información en estados contables es incompleta o poco clara.

Con el objetivo de potenciar el acceso al financiamiento, en el año 1995 se aprobó la Ley Nacional N° 24.467 “Ley de P.y.M.Es”, impulsada por la S.E.P.yM.E. En su Artículo 1° define el objeto de “promover el crecimiento y desarrollo de las pequeñas y medianas empresas impulsando para ello políticas de alcance general a través de la creación de nuevos instrumentos de apoyo y la consolidación de los ya existentes”. Ya que como es sabido, el sector P.y.M.E. emplea cerca del 95% de la mano de obra en el país” (Administración Federal de Ingresos Públicos, 2017). A su vez, establece la creación de las Sociedades de Garantía Recíproca, como herramienta para facilitar a las P.y.M.Es. el acceso al crédito.

La función de las S.G.R., conforme los Artículos 32 y 33 de la Ley Nacional N° 24.467, es el otorgamiento de garantías a las P.y.M.Es., a fin de respaldar el

riesgo crediticio cuando solicitan asistencia financiera, y brindar asesoramiento técnico, económico y financiero a los socios. No obstante, el Decreto Nacional N° 908\95 amplía su objetivo a la finalidad de dar solución a las diversas cuestiones prácticas que se han planteado en el desenvolvimiento funcional de las P.y.M.Es.

Posteriormente, con la sanción de la Ley Nacional N° 25.300, el 7 de septiembre de 2000 el Estado implanta cambios e innovaciones para las S.G.R. Establece como propósito “alcanzar un desarrollo más integrado, equilibrado, equitativo y eficiente de la estructura productiva”. La legislación es claramente favorable, tanto respecto de las bonificaciones en las tasas de interés, como en la creación de las S.G.R. y de un fondo de garantía que facilite el acceso al crédito de las P.y.M.Es.

Luego de más de una década, la Resolución 212\2013 reglamenta y define conceptos asociados a la operación específica de las S.G.R. con el objetivo de dar mayor claridad al sistema, facilitando su interpretación y aplicación. Y a partir del 25 de julio de 2018 se deroga la Resolución y comienza a regir la Resolución 455\2018. Esta última modifica algunos parámetros utilizados por las S.G.R. para computar sus avales, instando al Sistema de S.G.R. a asumir un rol preponderante en el financiamiento P.y.M.E.

El sistema de S.G.R. no es aplicado exclusivamente en Argentina, dentro de Sudamérica se pueden mencionar Chile, Uruguay, Paraguay o Brasil como ejemplos donde también existen sociedades de garantía recíproca. También a nivel europeo, como por ejemplo España, con el cuál el sistema de nuestro país guarda muchas similitudes. A su vez, la Red Iberoamericana de Garantías (REGAR) nuclea a las más representativas de dicha región.

Actualmente, las S.G.R. tienen un rol importante -no exclusivo- para contribuir al financiamiento de las P.yM.Es y de acuerdo con lo analizado representan un interesante instrumento que facilita el acceso al crédito. No obstante, una de las grandes trabas es la falta de difusión. En la medida que este problema se logre subsanar, se ampliará la aceptación y se las verá como una herramienta fundamental para el financiamiento de nuevos proyectos. Dicho rol tomó especial importancia durante uno de los escenarios económicos y financieros más inestable del último tiempo, la pandemia COVID-19, donde en complemento con diferentes estudios prácticos de la actualidad tales como Pollo (2020), Correa & Castillo, (2016), artículos periodísticos (Selén, 2020) y guías con consideraciones contables aplicable a dicho momento (EY, 2020).

El objetivo de este trabajo fue analizar de manera comparativa los estados contables de una Sociedad de Garantía Recíproca realizados bajo normativa local e internacional para la toma de decisiones en escenarios inestables. Asimismo,

demostrar el impacto de la aplicación de normativas NIIF en ratios financieros y de rentabilidad que provoquen conclusiones divergentes.

2.- METODOLOGÍA

1. Estudio exploratorio sobre el marco normativo legal de las Sociedades de Garantía Recíproca.

Este estudio se llevó a cabo en base a:

- Ley Nacional de Sociedades Comerciales N° 19.550 (1984).
- Ley Nacional de la Pequeña y Mediana Empresa 24.467 y sus modificatorias (1995).
- Decreto N° 908/1995 emitido por el Gobierno Nacional.
- Resolución N° 133/1997 emitida por la Secretaría de Industria, Comercio y Minería dependiente del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos.
- Resolución N° 133/1998 emitida por la Secretaría de la Pequeña y Mediana Empresa.
- Ley Nacional de Fomento para las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas N° 25.300 y sus modificatorias (2000).
- Resolución N° 212/2013 emitido por la Secretaría de la Pequeña y Mediana Empresa.
- Decreto N° 699/2018 emitido por el Gobierno Nacional.
- Resolución N° 455/2018 emitido por la Secretaría de la Pequeña y Mediana Empresa.
- Resolución N° 21/2021 y modificatorias emitido por la Secretaría de la Pequeña y Mediana Empresa, regulada por el Decreto N° 1076/2001 emitido por el Poder Ejecutivo Nacional (P.E.N.).
- Resolución N° 23/2022 emitido por la Secretaría de la Pequeña y Mediana Empresa.
- Resolución N° 25/2022 emitido por la Secretaría de la Pequeña y Mediana Empresa.

2. Estudio exploratorio bibliográfico y de experiencia práctica sobre los principales cambios de medición y exposición introducidos por las NIC/NIIF, respecto de las NCP argentinas aplicados en los Estados financieros de la Sociedad de Garantía Recíproca bajo análisis.

En primera instancia, este estudio se llevó a en base a las siguientes normativas contables aplicadas en los Estados financieros de la Sociedad de Garantía Recíproca bajo análisis:

- Resolución Técnica de la FAPCE aplicados sobre los Estados Financieros presentados bajo normativa contable local: N° 6 (1984); N° 8 (1988); N° 16 (2005); 17 (2002); N° 18 (2005); N° 20 (2002) y N° 39 (2013).
- Normas Internacionales de Información Financiera del I.A.S.B. aplicados sobre los Estados Financieros presentados bajo normativa contable internacional: N° 9 (2009); N° 15 (2017); N° 1 (2003); N° 16 (2019).
- Normas Internacionales de Contabilidad del I.A.S.B. aplicados sobre los Estados Financieros presentados bajo normativa contable internacional: N° 29 (1989), N° 32 (2003) y la modificación de la NIC N° 1 (1997 modificada en 2022).
- Y las Comunicaciones "A" emitidas por el B.C.R.A. N° 6651, 6847 y 7014

Posteriormente, se ejecutará una comparación entre la Normativa Local e Internacional mencionada anteriormente en cuanto a criterios de presentación, medición y exposición.

Por último, se complementó con el estudio bibliográfico sobre los efectos de estos cambios normativos contables con base a los siguientes autores:

- Angulo, (2003).
- Kerner (2014).
- Rondi y otros, (2014).

3. Estudio descriptivo sobre los indicadores económicos, financieros, rentabilidad y de gestión de una importante Sociedad de Garantía Recíproca de la provincia de Buenos Aires.

1) **Unidad de Análisis:** Análisis de los Estados financieros de una importante Sociedad de Garantía Recíproca de la provincia de Buenos Aires, Argentina.

Dichos Estados financieros se encuentran publicados en la página oficial de Bolsar (www.bolsar.info) bajo normativa contable local y en la página oficial de la Comisión Nacional de Valores (www.cnv.gob.ar) bajo normativa contable internacional.

Los Estados financieros analizados comprenden el ejercicio económico N° 25 iniciado el 1 de enero del 2021 y finalizado el 31 de diciembre del 2021.

2) **Variables e indicadores:**

2.1 Políticas y Estrategias: relevamiento de la misión, visión, políticas y estrategias de la sociedad.

2.2 Objeto social: descripción de la actividad de la empresa.

2.3 Principales indicadores económicos-financieros susceptibles de obtener sobre la base de la información contenida en los Estados financieros de la S.G.R. presentados tanto normativa contable argentina como NIIF: cálculo y análisis (tanto de su evolución desde el ejercicio contable 2020 al 2021, como de los efectos del cambio normativo contable sobre el ejercicio contable 2021) de los indicadores detallados a continuación:

2.3.1 *Indicadores de análisis de corto plazo:* ratios de liquidez y circularización del capital corriente.

2.3.2 *Indicadores de análisis de largo plazo:* endeudamiento, inmovilización tanto del activo como del patrimonio neto y capacidad de devolución de las deudas financieras.

2.3.3 *Indicadores de análisis económico*: rentabilidad económica y financiera, EBITDA, margen de ganancia operativa, análisis de ponderaciones y tendencias del estado de resultados.

2.3.4 *Indicadores de gestión típicas del tipo societario*: liquidez de garantías vigentes, solvencia y grado de utilización del fondo de riesgo.

3) **Técnicas**: Para llevar a cabo el estudio descriptivo, se efectuaron inspecciones oculares, se revisó documentación, se efectuaron cálculos de los indicadores detallados anteriormente y se analizaron los estados financieros publicados de la Sociedad de Garantía Recíproca bajo estudio. Así como complementar su estudio con los siguientes autores:

- Muller, (2016).
- Jimenez, (2016).
- Delgado, Morales y Zamora, (2020).
- Farías, (2020).
- Nikoali y Bazley, (2002).
- Trabelsi, (2018).
- Lambreton y Rivas, (2017).
- Aranda, Canaza y Paredes, (2020).
- Terreno, Pérez y Sattler, (2020)

4. Estudio exploratorio bibliográfico sobre el efecto de los escenarios inestables en las Sociedades de Garantía Recíproca, así como el respaldo normativo contable que tiene tanto local como internacional.

Se realizó un análisis bibliográfico sobre la importancia que tienen las Sociedades de Garantía Recíproca en escenarios inestables o de crisis económicas-políticas para el sistema financiero argentino.

Además, se ejecutó una nueva comparación entre la Normativa Local e Internacional en cuanto a cómo estas se respaldan ante escenarios inestables o cambiantes.

El estudio bibliográfico se llevó a cabo con base en la siguiente bibliografía:

- Selén, (2020).
- Pollo, (2020).
- Correa & Castillo, (2016).
- Fierro, (2015).
- Garzozzi, Perero, Rangel & Vera, (2017).
- I.A.S.B. - Normas NIIF ilustradas, (2020).
- EY - Guía Ejecutiva NIIF, (2020).
- Normativas legales vinculadas al contexto económico actual: Decreto N° 49/2019; Decreto N° 141/2020; Decreto N° 391/2020; Resoluciones N° 221/2020 y 350/2020; Decreto N° 582/2020; Decreto N° 676/2020; Decreto N° 609/2019 y la Comunicación del B.C.R.A. "A" N° 6770.

3.- RESULTADO Y DISCUSIÓN

1. Estudio exploratorio sobre el marco normativo legal de las Sociedades de Garantía Recíproca.

Las Sociedades de Garantía Recíproca (en adelante, S.G.R.) son un tipo societario privado regulado primariamente en la Ley de Sociedades Comerciales N° 19.550, la cual se aplica supletoriamente a la Ley N° 24.467 y 25.300 que constituyen el marco normativo de las Pequeñas y Medianas Empresas.

Objeto social de las S.G.R.

En la figura 1 se representa un anagrama del funcionamiento del sistema S.G.R. de forma simplificada, donde se materializa el objeto principal de las mismas, que es el otorgamiento, a sus socios partícipes, de garantías de cualesquiera sean los tipos permitidos por el derecho, mediante la celebración de Contratos de Garantía Recíproca vinculados al sector y regulados por las disposiciones legales vigentes. Puede, además, brindar asesoramiento técnico, económico y financiero a sus socios en forma directa o a través de terceros contratados a tal fin (Resolución N° 133/1998). Por otro lado, el artículo 33 de la Ley N° 24.467, amplía el alcance del objeto social para otorgar garantías a terceros. No obstante, no podrán conceder directamente ninguna clase de créditos a sus socios ni a terceros ni realizar actividades distintas a las de su objeto social (art. 35 de la Ley N° 24.467). Posteriormente, el Decreto Nacional N° 908\95 en sus disposiciones refiere a las S.G.R. con la finalidad de dar solución a las diversas cuestiones prácticas que se han planteado en el desenvolvimiento funcional de las P.y.M.Es.

Sobre lo planteado anteriormente surge la importancia que tiene este tipo societario en el funcionamiento de la economía en general, ya que sin una garantía las P.y.M.Es. (o socios partícipes) no podrían acceder al financiamiento necesario. De esta manera, los entes acreedores pueden otorgar financiamiento de manera segura, las P.y.M.Es. pueden continuar con su funcionamiento y las S.G.R. obtendrán un rédito o comisión por asumir la responsabilidad solidaria del pago de las acreencias.

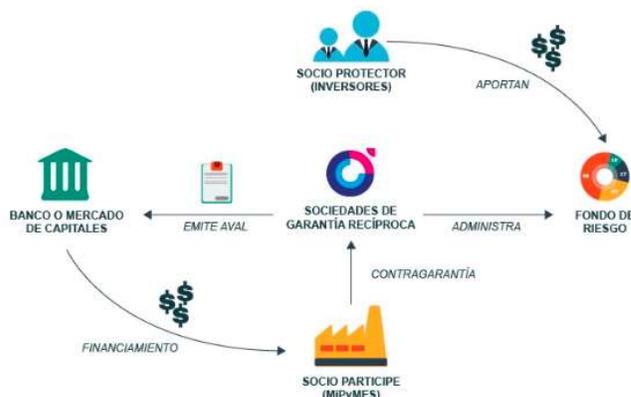


Figura 1. Anagrama del funcionamiento del sistema S.G.R.

Extraído de la Cámara Argentina de Sociedades y Fondos de Garantía (2022).

Constitución de una S.G.R.

Estas sociedades se constituyen por acto único y mediante instrumento público, de acuerdo con los requisitos enumerados en el art. 11 de la Ley General de Sociedades N° 19.550, los cuáles se detallan a continuación:

- C.U.I.T. de los socios;
- Delimitación de la actividad y ámbito geográfico;
- Pautas para la admisión de nuevos socios y condiciones de emisión de nuevas acciones;
- Causas y trámite de exclusión de socios partícipes;
- Condiciones del ejercicio de derecho de reembolso de socios partícipes.

Además, se solicitará que durante el proceso de su inscripción en el Registro Público de Comercio, adjuntar una autorización para funcionar expedida de su autoridad de contralor, la Secretaría de Pequeñas y Medianas Empresas (en adelante SE.P.Y.M.E.).

Respecto del armado del estatuto social de las S.G.R., la Resolución 133/1998 provee un modelo no taxativo en su Anexo I.

Caracterización de las S.G.R.

Al igual que toda sociedad comercial, las S.G.R. se componen por socios, que según el rol que asuman dentro de esta, se clasificarán como “Socios Partícipes” o “Socios Protectores”.

Se denomina “*Socios partícipes*” a las pequeñas y medianas empresas, sean estas personas físicas o jurídicas, que reúnan las condiciones generales que determine la autoridad de aplicación y suscriban acciones (art. 37 de la Ley N° 24.467).

¿Cuándo se considera “pequeña o mediana empresa”? De acuerdo con la Resolución 212\2013 en su art. 9 se denominará pequeñas y medianas empresas teniendo en cuenta el promedio de facturación de ventas de los últimos 3 años (en pesos, netos de IVA e impuestos internos). A continuación, en la Tabla 1, se muestra los topes máximos de ingresos por facturación que se puede tener para ser considerado P.y.M.E. según lo que establece la Resolución 23\2022.

Tabla 1. Máximo de ventas para ser considerada P.y.M.E, Resolución N° 23\22.

Categoría	Construcción	Servicios	Comercios	Industria y Minería	Agropecuaria
Micro	38.830.000	20.190.000	113.610.000	82.730.000	47.300.000
Pequeña	230.400.000	121.730.000	809.300.000	618.160.000	174.230.000
Mediana tramo 1	1.285.490.000	1.007.530.000	3.846.790.000	4.399.660.000	1.025.360.000
Mediana tramo 2	1.928.020.000	1.438.900.000	5.945.450.000	7.046.710.000	1.626.290.000

Extraído de la Resolución N° 23 (2022).

En consecuencia, no podrán ser socios partícipes aquellas empresas que superen los topes descriptos por sector.

Como condición complementaria y excluyente, se exige contar con el “Certificado MiP.y.M.E.” el cuál se gestiona a través de la Plataforma de Trámites a Distancia de la página de la Administración Federar de Ingresos Públicos (A.F.I.P.) (art. 9 de la Res. 212/2013).

Este tipo de socio tendrá derecho a recibir los servicios determinados en el objeto social de la sociedad, cuando se cumplieren las condiciones exigidas para ello y a solicitar el reembolso de las acciones en tanto hayan cancelado íntegramente todos los contratos de garantía recíproca que hubieran celebrado y siempre que este reembolso no implique la reducción del capital social mínimo, o cuando la S.G.R. esté en trámite de fusión, escisión o resolución (art. 38 de la Ley 24.467). Además, cada una de estas acciones le confiere derecho a voto, y debido a que el capital social mínimo integrado por socios partícipes es del 50%, les provee 50% de los votos en asamblea, es decir, que su opinión en las decisiones sociales debe ser respetada, pudiendo la Sub-secretaría de Financiamiento de la Producción (ex Se.P.y.M.E.), autorizar una cantidad menor, en función del sector económico que la conforme o de la región donde se radique (art. 6 del Decreto 699/18).

A los efectos de su constitución toda sociedad de garantía recíproca deberá contar con un mínimo de socios partícipes que fijará la autoridad de aplicación en función de la región donde se radique o del sector económico que la conforme (art. 37 de la Ley N° 24.467), actualmente se exige un mínimo de diez socios partícipes.

Por otro lado, se denomina "*Socios protectores*" a todas aquellas personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, que realicen aportes al capital social y al fondo de riesgo. Cabe destacar que la sociedad no podrá celebrar contratos de garantía recíproca con los socios protectores (art. 37 de la Ley N° 24.467).

Legalmente, para la constitución de una S.G.R. se requiere tener por lo menos un socio protector, y la participación de estos socios en el capital social no podrá exceder del 50% del mismo. Además de no poseer más del 40% del Fondo de Riesgo autorizado.

¿Puede un socio revestir ambas categorías? No, en virtud expresa del art. 37 de la Ley N° 24.467.

Efectos entre la S.G.R. y los socios partícipes en su calidad de “deudores”

En virtud del conocimiento adquirido sobre el objeto social que reviste éste tipo societario, el cuál desde un punto de vista socio-económico, es garantizar el acceso al financiamiento a P.yM.Es., emitiendo un aval en el cuál se compromete a realizar los desembolsos al acreedor, cuando esta última incumpla con sus obligaciones. Cabe destacar, que el socio partícipe puede o no revestir calidad de deudor, al ser el solicitante del financiamiento. En consecuencia, de acuerdo con lo establecido en el art. 74 de la Ley N° 24.467, la S.G.R. podrá trabar todo tipo de medidas cautelares contra los bienes del socio partícipe -deudor principal- en los siguientes casos:

- a) Cuando fuese intimado al pago;
- b) Si vencida la deuda el deudor no la abonara;
- c) Si disminuyen el patrimonio del deudor, o utilizare sus bienes para afianzar nuevas obligaciones sin consentimiento de la Sociedad de Garantía Recíproca;
- d) Si el deudor principal quisiera ausentarse del país y no dejare bienes suficientes y libres de todo gravamen para cancelar sus obligaciones;
- e) Cuando el deudor principal incumpliere obligaciones societarias respecto de la Sociedad de Garantía Recíproca;
- f) Cuando el deudor principal fuera una persona de existencia ideal y no diera cumplimiento a las obligaciones legales para su funcionamiento regular.

No obstante, si el socio quebrase antes de cancelar la deuda garantizada, la S.G.R. tiene derecho de ser admitida previamente en el pasivo de la masa concursada (art. 75 de la Ley N° 24.467).

Por otro lado, el art. 78 de la Ley N° 24.467 establece que el contrato de garantía recíproca se extingue por:

- a) La extinción de la obligación principal;
- b) Modificación o novación de la obligación principal, sin intervención y consentimiento de la Sociedad de Garantía Recíproca;

- c) Las causas de extinción de las obligaciones en general y las obligaciones accesorias en particular.

Capital Social de una S.G.R.

El capital social de las S.G.R. estará integrado por los aportes de los socios y representado por acciones ordinarias nominativas de igual valor y número de votos. Por otro lado, el estatuto social podrá prever que las acciones sean registrales.

Además, el capital social mínimo será fijado por vía reglamentaria y podrá variar, sin requerir modificación del estatuto, entre dicha cifra y un máximo que represente el quíntuplo de esta. Atento lo dispuesto por el artículo 45 de la Ley N° 24.467 se estableció un Capital Social Mínimo de \$240.000 (monto que fue actualizado por el art. 5 del Decreto 699/18). Así como la autoridad de aplicación determina la cuantía del Fondo de Riesgo con el que inicialmente contará una S.G.R., cumplidos ciertos requisitos las mismas pueden pedir un aumento de este.

La participación de los socios protectores no podrá exceder del 50% del capital social y la de cada socio partícipe no podrá superar el 5% del mismo (art. 45 de la Ley N° 24.467).

La S.G.R. además deberá constituir un Fondo de Riesgo que también integrará su patrimonio. Dicho Fondo podrá asumir la forma jurídica de un fondo fiduciario en los términos de la Ley N° 24.441, independiente del patrimonio societario de la Sociedad de Garantía Recíproca.

El Fondo de Riesgo, en términos generales, estará constituido por:

1. Las asignaciones de los resultados de la sociedad aprobados por la Asamblea general.
2. Las donaciones, subvenciones u otras aportaciones que recibiere.
3. Los recuperos de las sumas que hubiese pagado la sociedad en el cumplimiento del contrato de garantía asumido a favor de sus socios.
4. El valor de las acciones no reembolsadas a los socios excluidos.

5. El rendimiento financiero que provenga de la inversión del propio fondo en las colocaciones en que fuera constituido.
6. El aporte de los socios protectores.

Respecto al último punto, el Fondo de Riesgo podrá recibir aportes por parte de socios protectores que no sean entidades financieras con afectación específica a las garantías que dichos socios determinen, para lo cual deberá celebrar contratos de fideicomiso independientes del Fondo de Riesgo general. No obstante, la reglamentación de la Ley N° 24.467 determinará los requisitos que deberán reunir tales aportes y el coeficiente de expansión que podrán tener en el otorgamiento de garantías.

La Res. 21/2021 Anexo I art. 15 establece la obligatoriedad de la constitución de un Fondo de Riesgo mínimo de \$ 550.000.000 y cumplidos 24 meses desde el otorgamiento de la autorización a funcionar, el Fondo de Riesgo Total Computable no podrá resultar inferior a la suma \$200.000.000.

Desde el punto de vista contable, el Fondo de Riesgo o Fondo de Riesgo Total Computable es el resultado de la sumatoria de:

- Fondo de Riesgo Disponible que es el resultado de la sumatoria de todos aquellos aportes efectuados al Fondo de Riesgo y los recuperos por garantías honradas, disminuido en los pagos realizados por las S.G.R. en cumplimiento de las garantías otorgadas y por los retiros efectuados por los socios protectores.
- Fondo de Riesgo Contingente que es el resultado de la sumatoria de los importes correspondientes a las garantías honradas, menos los recuperos que por dicho concepto hubiera efectuado la S.G.R. y los importes que hubieran sido trasladados al pasivo.

Lo detallado anteriormente se puede sintetizar en la Figura 2, que representa un gráfico exploratorio de los integrantes en un sistema de S.G.R. y las relaciones entre ellos.



Figura 2. Anagrama de transacciones en el sistema S.G.R.

Fuente de elaboración propia.

Tal como se indica en el anagrama, la S.G.R. responderá solidariamente por el monto de las garantías otorgadas con el deudor principal que afianza, sin derecho a los beneficios de división y excusión de bienes (art. 73 de la Ley N° 24.467).

Composición societaria de las S.G.R.

Los órganos sociales de las S.G.R., serán la asamblea general, el consejo de administración y la sindicatura, y tendrán las atribuciones que establece la Ley N° 19.550 para los órganos equivalentes de las sociedades anónimas salvo en lo que resulte modificado (art. 54 de la Ley N° 24.467).

La asamblea general ordinaria estará integrada por todos los socios de la S.G.R. y se reunirá por lo menos una vez al año o cuando dentro de los términos que disponga la Ley N° 24.467, convocada por el Consejo de Administración (art. 55 de la Ley N° 24.467). Por otro lado, el Consejo de Administración estará compuesto por 3 personas, de las cuáles una debe representar a socios partícipes y las otras 2 a socios protectores (art. 62 de la Ley N° 24.467).

Las S.G.R. tendrán un órgano de fiscalización o sindicatura integrado por 3 síndicos designados por la asamblea general ordinaria (art. 63 de la Ley N° 24.467). En consecuencia, son atribuciones y deberes de la sindicatura los siguientes:

1. Verificar en igual forma y periodicidad las inversiones, los contratos de garantía celebrados y el estado del capital social, las reservas y el fondo de riesgo.
2. Atender los requerimientos y aclaraciones que formule la autoridad de aplicación y el Banco Central de la República Argentina (art. 65 de la Ley N° 24.467).

Regímenes de contralor e información sobre los cuáles están sujetas las S.G.R.

Todas las S.G.R. están sujetas a las autoridades de contralor Secretaría de la Pequeña y Mediana Empresa (Se.P.yM.E.) y el Banco Central de la República Argentina (B.C.R.A.). Cabe destacar, que dependiendo el mercado de socios partícipes sobre el cuál se enfoque la S.G.R. particularmente, podría estar sujeta a otros organismos de control y consecuentemente otros regímenes de información.

La Secretaría de la Pequeña y Mediana Empresa tendrá como competencias generales la emisión de autorizaciones para funcionar a nuevas sociedades, así como los aumentos en los montos de los fondos de riesgo de las sociedades ya autorizadas. Además, otorgará a cada S.G.R. en formación que lo solicite, una certificación provisoria del cumplimiento de los requisitos que establezca para autorizar su funcionamiento. Previo a la concesión de la autorización efectiva, la S.G.R. deberá haber completado el trámite de inscripción en la Inspección General de Justicia, Registro Público de Comercio o autoridad local competente (art. 42 de la Ley N° 24.467).

A continuación, y de manera sintética se enunciarán en las Figuras 2 y 3, los puntos sobre los cuáles se basa el régimen de información al cuál están sujetas las S.G.R. para los organismos antes mencionados, detallando la periodicidad de las presentaciones, los sujetos obligados de presentación y los objetos de revisión.



Figura 2. Resumen del Régimen Informativo de las S.G.R. impuesto por la SE.P.Y.M.E.

Fuente de elaboración propia.

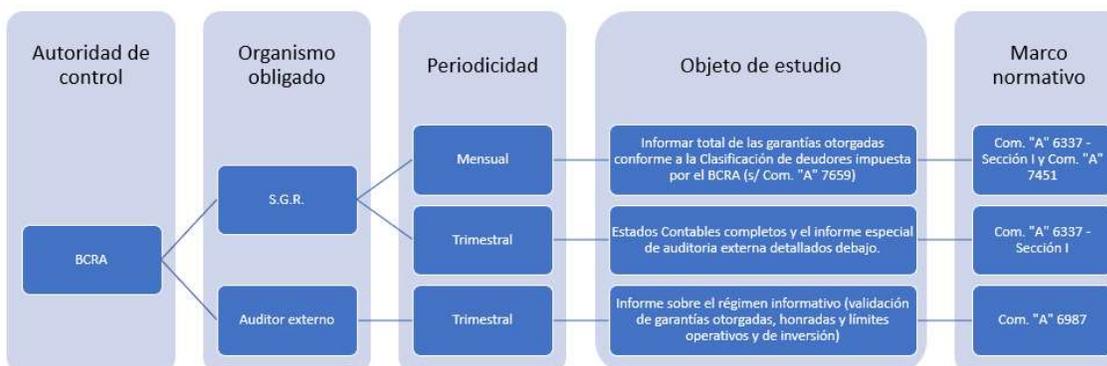


Figura 3. Resumen del Régimen Informativo de las S.G.R. impuesto por B.C.R.A.

Fuente de elaboración propia.

De acuerdo con lo detallado anteriormente, observamos de suma importancia detallar los lineamientos respecto de los límites operativos que se deben cumplir en marco de los Regímenes de control antes descriptos.

¿Cuál es la función del Fondo de Riesgo?

El Fondo de Riesgo de las S.G.R. se reinvierte en distintos tipos de activos, acorde a los límites establecidos por la Ley, lo que genera un rendimiento

financiero, el cuál posteriormente puede ser distribuido a los socios o continuar capitalizando a la sociedad.

Actualmente los activos permitidos se encuentran enunciados taxativamente en el Artículo 25 de la Resolución N° 212\13 y sus modificaciones (actualizado por el art. 22 de la Res. 21/2021), que se sintetizan en la Tabla 2, donde además se muestra el límite de participación que el activo particular puede tener en la cartera de inversiones realizadas, así como algunos aspectos a tener en cuenta.

Tabla 2. Activos permitidos por el Artículo 25 de la Resolución N° 212/13

Activo	Límite	A tener en cuenta
Operaciones de crédito público de las que resulte deudora la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE HACIENDA o el B.C.R.A.	60%	Ya sean títulos públicos, letras del tesoro o préstamos.
Valores negociables emitidos por las provincias, municipalidades, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, o sus correspondientes entes autárquicos.	30%	
Obligaciones negociables, debentures y otros títulos valores representativos de deuda, simples o convertibles, garantizados o no, autorizados a la oferta pública por la C.N.V.	25%	
Depósitos en PESOS (\$) o en moneda extranjera en caja de ahorro, cuenta corriente o cuentas especiales en Entidades Financieras regidas por la Ley N° 21.526 y sus modificaciones.	10%	
Acciones de Sociedades Anónimas legalmente constituidas en el país, mixtas o privadas o contratos de futuros y opciones sobre éstas cuya oferta pública esté autorizada por la C.N.V.	10%	
Cuotapartes de fondos comunes de inversión autorizados por la C.N.V., abiertos o cerrados.	25%	Excepto cuotapartes de Fondos comunes de inversión P.yM.E. autorizados por la C.N.V., cheques de pago diferido avalados, pagarés avalados emitidos para su negociación en Mercados de Valores y/u obligaciones negociables emitidas por P.yM.Es autorizadas por la C.N.V.
Títulos valores y acciones emitidas por Sociedades y/o Estados extranjeros u organismos internacionales.	15%	

Contratos que se negocien en los mercados de futuros y opciones sujetos al contralor de la C.N.V.	10%	
Títulos valores, sean títulos de deuda, certificados de participación o títulos mixtos, emitidos por fideicomisos financieros autorizados por la C.N.V.	25%	
Depósitos a plazo fijo autorizados por el B.C.R.A. en pesos o moneda extranjera, a tasa fija o retribución variable y/o ajustables por UVA/UVI.	90% sin superar el 30% por entidad financiera	Sin considerar depósitos a plazo fijo en Títulos Públicos emitidos por el ESTADO NACIONAL, conforme la normativa vigente del B.C.R.A.
Aportes/Cuotapartes en Instituciones de Capital Emprendedor inscritas en el Registro de Instituciones de Capital Emprendedor (R.I.C.E.).	5%	
Obligaciones negociables, debentures y otros títulos valores representativos de deuda, simples o convertibles, emitidos por Entidades Financieras regidas por la Ley N° 21.526 que sean Socios Protectores y autorizados a la oferta pública por la C.N.V.	5%	
Cuotapartes de Fondos comunes de inversión P.yM.E. autorizados por la C.N.V., cheques de pago diferido avalados, pagarés avalados emitidos para su negociación en Mercados de Valores y/u obligaciones negociables emitidas por P.yM.Es autorizadas por la C.N.V.	15%	
Facturas de Crédito Electrónicas MiPyME.	5%	

Extraída de la Res. 21 (2021).

En base a la disposición transitoria de la Res. 25/2022 emitida por la Secretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y los Emprendedores, establece que los límites previstos anteriormente, se considerarán incrementados en un 50%.

Por consiguiente podemos concluir que el Fondo de Riesgo de las S.G.R., no sólo sirve para cubrir las garantías por créditos no cancelados de los socios partícipes, sino que también se reinvierte para hacer más atractiva la incorporación de los socios protectores al esquema de la S.G.R.

Límites operativos al Fondo de Riesgo

El Fondo de Riesgo deberá estar integrado por un valor total de activos equivalente (como mínimo) al 25% del valor total del saldo neto por garantías

otorgadas. Es decir, que estas sociedades tienen una capacidad de emisión de avales de hasta cuatro veces el monto que se disponga en el Fondo de Riesgo. (art. 16 de la Ley N° 25.300 que modifica el art. 34 de la Ley N° 24.467).

Con el objetivo de evitar la discrecionalidad en relación a los montos a avalar para los socios partícipes, la normativa vigente incluye una serie de limitaciones y controles para las S.G.R.:

- Las S.G.R. no podrán asignar a un mismo socio partícipe garantías superiores al 5% del valor total del Fondo de Riesgo Integrado en cada caso; es decir que si el Fondo de Riesgo de una S.G.R. es de 100 millones, el máximo aval que podrá otorgar a un Socio Partícipe es de 5 millones.
- Al mismo tiempo se establece que las S.G.R. tampoco podrán asignar obligaciones con el mismo acreedor por más del 25% su Fondo de Riesgo. De este modo, deben atender las múltiples necesidades comerciales y financieras que tienen las P.y.M.Es., recurriendo por lo menos a cuatro tipos de acreedores distintos, evitando así que las P.y.M.Es. queden cautivas de un solo acreedor.
- La sociedad no podrá celebrar contratos de Garantía Recíproca con los socios protectores.

Por otro lado, el total de las garantías que otorgue la S.G.R. a sus socios partícipes, no podrá exceder de 4 veces el importe del Fondo de Riesgo. A tal efecto, la determinación del monto avalado computable se efectuará teniendo en cuenta la contragarantía recibida, fijándose como parámetros de riesgo los siguientes: Hipoteca en primer grado, 75%. Prenda fija en primer grado sobre automotores, 50%. Prenda fija en primer grado sobre otros bienes 75%. Prenda flotante con registro sobre bienes que cuenten con certificados de fabricación u otros documentos que limiten su disposición, siempre que sean retenidos hasta el cumplimiento de la garantía 50%. Sin contragarantías o con otras garantías, 100% (Res. 133/1998).

¿Qué son las garantías? ¿Qué tipos existen?

Es importante recordar que son las garantías otorgadas por la S.G.R., las cuales aseguran el cumplimiento de la deuda asumida por el socio partícipe ante un acreedor. En tal sentido, la Resolución N° 455\18 considera que “existe garantía otorgada por una S.G.R. cuando haya una real y efectiva transferencia de riesgo del acreedor aceptante de la garantía a la S.G.R.”

Tipos de garantías:

Las garantías emitidas se clasifican del modo que se establece a continuación (Resolución N° 212\13, Art. 34):

1. Financieras: son aquellas que garantizan el cumplimiento del pago de un crédito ante las siguientes entidades:
 - a. Aquellas entidades encuadradas bajo la Ley Nacional N° 21.526\77 “Ley de Entidades Financieras”:
 - i. Bancos (Comerciales y de Inversión).
 - ii. Compañías Financieras.
 - iii. Sociedades de Ahorro, Préstamo y Vivienda.
 - iv. Cajas de Crédito.
 - b. Organismos de crédito y fomento:
 - i. Nacionales.
 - ii. Internacionales.
 - iii. Públicos y/o privados.
 - c. Sobres aquellas operaciones que se realicen a través del Mercado de Capitales.
2. Cheques de Pago Diferido.
3. Pagarés.
4. Fideicomisos Financieros.
5. Obligaciones Negociables.
6. Mercados de Futuros y Opciones.

7. Comerciales: son aquellas otorgadas para garantizar operaciones de crédito comercial que involucren el financiamiento de un “socio partícipe”.
Generalmente suelen utilizarse para:
 - a. Compra de máquinas y herramientas.
 - b. Compra de materia prima y materiales.
 - c. Buscar ampliación en los plazos de pago.
 - d. Anticipos de clientes.
8. Técnicas: son aquellas que garantizan el cumplimiento de una obligación de hacer de carácter técnico o profesional, como pueden ser:
 - a. Para reparación de vehículos, maquinarias y herramientas de todo tipo.
 - b. Licitaciones.
 - c. Ejecución de obras, gestiones de servicios, prestaciones de suministros.
 - d. Avaes para almacenar y/o esperar mejores precios de granos en el mercado.
 - e. Garantías ante los organismos públicos como A.F.I.P. o Dirección General de Aduanas.
9. ON P.y.M.E.: son aquellas que garantizan una Obligación Negociable emitida en el marco del “Régimen P.y.M.E. C.N.V. Garantizado”, establecido en la Resolución General N° 696 del 15 de junio de 2017 de la Comisión Nacional de Valores.
10. Fiscales: son aquellas garantías emitidas en relación a Planes de Facilidad de Pago otorgados por la Administración Federal de Ingresos Públicos (A.F.I.P.) y a refinanciamientos de deuda que impliquen la novación de una obligación preexistente.

¿Cómo funciona el otorgamiento de garantías?

Habrá contrato de garantía recíproca cuando una Sociedad de Garantía Recíproca constituida de acuerdo con las disposiciones de la presente ley se obligue accesoriamente por un socio partícipe que integra la misma y el acreedor de éste acepte la obligación accesorial. El socio partícipe queda obligado frente a la S.G.R.

por los pagos que esta afronte en cumplimiento de la garantía. (art. 68 de la Ley N° 24.467).

Las garantías otorgadas conforme al artículo 68 serán en todos los casos por una suma fija y determinada, aunque el crédito de la obligación a la que acceda fuera futuro, incierto o indeterminado. El instrumento del contrato será título ejecutivo por el monto de la obligación principal, sus intereses y gastos, justificado conforme al procedimiento del artículo 793 del Código de Comercio y hasta el importe de la garantía. La garantía recíproca es irrevocable. (art. 70 de la Ley N° 24.467).

Las S.G.R. deberán requerir contragarantías por parte de los socios partícipes y de los terceros en respaldo de los contratos de garantías con ellos celebrados. El tomador del contrato de garantía recíproca deberá ofrecer a la S.G.R. algún tipo de contragarantía en respaldo de su operación. La S.G.R. podrá exceptuar del requisito de contragarantías a tipos determinados de operaciones con carácter general, así como a operaciones particulares. (art. 71 de la Ley N° 24.467).

¿Qué son las contragarantías? ¿Qué tipo de contragarantías existen?

Tal como se definió con anterioridad, las S.G.R. respaldan las operaciones de las P.y.M.Es. (socios partícipes) ante sus acreedores con los fondos integrados en el Fondo de Riesgo, aportados por los socios protectores. En consecuencia, para evitar que dicho Fondo, disminuya ante el posible incumplimiento de los socios partícipes con sus acreedores, las S.G.R. cubren sus operaciones solicitando contragarantías a sus socios partícipes.

La contragarantía es el respaldo que firma un socio partícipe ante la S.G.R. para garantizar su operación. Las mismas pueden consistir en fianzas personales, garantías reales (prendas, hipotecas), cesiones de boleto de compra-venta (por ejemplo de cereales) y otras cesiones de derechos, según surja del análisis de riesgo crediticio que realice la S.G.R. en relación al aval solicitado (por tipo de garantía, monto y plazo). Es decir, mientras mayor sea el riesgo crediticio que el socio partícipe posea, la contragarantía exigida será más preferida.

Desde el punto de vista legal, la S.G.R. podrá trabar todo tipo de medidas cautelares contra los bienes del socio partícipe (deudor principal), según las disposiciones de la ley antes mencionadas y tendrá privilegio ante todo otro acreedor sobre las acciones de sus socios, con relación a las obligaciones derivadas de los contratos vigentes.

No obstante, muchas veces las contragarantías no son fácilmente ejecutables, ya que llevan mucho tiempo, sobre todo en lo que respecta a ejecuciones hipotecarias. Esto provoca una brecha financiera donde el Fondo de Riesgo, que queda descubierto por el tiempo que tarde en ejecutarse la contragarantía, afectando de manera negativa su rentabilidad. Es por ello, por lo que es tan importante el análisis de los riesgos de liquidez que la sociedad posea, los cuáles pueden ser atenuados con políticas efectivas de inversión del capital del Fondo de Riesgo, siempre sujeto a las limitaciones de los activos que la Resolución permite.

En lo que respecta a la operación para los socios partícipes, el constituir una contragarantía puede mejorar las condiciones del aval otorgado por parte de la S.G.R., en tanto que el patrimonio de la P.y.M.E. y el de sus socios respaldan la operación. Cabe destacar, que no se exige desde el punto de vista legal, la solicitud de contragarantías a los socios partícipes, en contra posición con las duras exigencias que se les impone a otras instituciones financieras. No obstante, tal como se enunció, la S.G.R. de acuerdo con el riesgo crediticio que el solicitante presente, hará exigencia de la misma.

¿Qué ventajas tienen las S.G.R.?

Ya conociendo las ventajas que el sistema S.G.R. ofrece a los socios partícipes y protectores, es importante enunciar algunos de los beneficios que goza éste tipo societario en el mercado financiero argentino:

- ✓ Se potencia el desarrollo de las P.y.M.Es. como así también la cadena de valor de las grandes empresas, la S.G.R. crea a su alrededor un centro de desarrollo empresarial.

- ✓ Las S.G.R. cuyas garantías tengan la calificación de “preferidas A” (Garantías Autoliquidables) ante el Banco Central de la República Argentina, gozan del máximo prestigio ante los Bancos y las entidades financieras.
- ✓ Beneficios Impositivos: para un mejor análisis de los aspectos impositivos, se distinguirán en el cada caso, los siguientes puntos:
 - Las operaciones de las S.G.R.
 - Las operaciones del Fondo de Riesgo.

En síntesis, el sistema S.G.R., es un sistema complejo pero que constituye un eslabón clave en el funcionamiento del sistema económico-financiero argentino, y toma aún más relevancia en países en vías de desarrollo. Cabe destacar, que su rol como conector entre las P.yM.Es. y las instituciones financieras, lo hacen un disparador de inversiones, que provoca incalculables efectos positivos y no solo a nivel económico, sino también social, aumentando el empleo, por ejemplo.

2. Estudio exploratorio bibliográfico y de experiencia práctica sobre los principales cambios de medición y exposición introducidos por las NIC/NIF, respecto de las NCP argentinas aplicados en los Estados financieros de la Sociedad de Garantía Recíproca bajo análisis.

Habiendo ya desarrollado un marco normativo que sirva como punto de partida, para entender el funcionamiento operativo de la S.G.R. como tipo societario, así como las limitaciones que le establecen sus autoridades de contralor, se trabajará sobre la S.G.R. establecida como objeto de estudio. En consecuencia, a continuación, se desarrollando un análisis sobre las normativas contables aplicadas en los Estados Financieros presentados y publicados en la C.N.V. para el ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2021.

Cabe destacar, que la S.G.R. seleccionada para el trabajo de análisis realizado no presenta ningún tipo de particularidad respecto de sus autoridades de contralor y regímenes de información. Su objeto principal es el otorgamiento de garantías a sus socios partícipes y terceros para facilitarles el acceso al crédito mediante la

celebración de contratos de garantía recíproca, también podrá brindar asesoramiento técnico, económico y financiero a sus socios partícipes. Por otro lado, dentro de su cartera de socios partícipes, el 40% de ellos corresponden a MiPyMEs, además tiene el 74% de participación de mercado medido en MiPyMEs con garantías vigentes, lo que también permite evidenciar el liderazgo de la sociedad en el sistema de garantías. Como socios protectores, cuenta con entidades financieras tanto públicas como privadas, y de inversión.

El alcance del estudio realizado fue con el objetivo de enunciar los principales cambios a nivel normativos respecto de los criterios de medición y exposición entre las Normas Contables Argentinas (en adelante, NCP) y las Normas de Información Financiera (en adelante, NIIF), en relación, a los Estados Financieros de la S.G.R. bajo análisis. Es decir, las diferencias enunciadas en el presente estudio no pretenden ser un listado taxativo, sino que son las que a partir del análisis realizado han parecido pertinentes destacar por su importancia relativa en los Estados Financieros bajo estudio. Por lo tanto, existen otras discrepancias no presentadas en esta sección.

Los Estados Financieros de la S.G.R. bajo análisis han sido preparados de acuerdo con la normativa del B.C.R.A., que establece que las entidades bajo su supervisión presenten estados financieros preparados de acuerdo las (NIIF) emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad, con las siguientes excepciones (“marco de información contable establecido por el B.C.R.A.”):

- El deterioro de valor de los activos financieros debe quedar confeccionado de acuerdo con la Comunicación “A” 6847 del B.C.R.A., relativa al modelo de pérdidas esperadas previsto por la sección 5.5. de la NIIF 9 excluyendo de su alcance los instrumentos de deuda del sector público no financiero.
- La registración de instrumentos de deuda del sector público recibidos en canje, deben estar de acuerdo con lo establecido por la Comunicación “A” 7014 emitida por el B.C.R.A. el 14 de mayo de 2020, donde establece que su medición debe realizarse en el momento del reconocimiento inicial por el

valor contable a esa fecha de los instrumentos entregados en reemplazo. En consecuencia, el canje citado no presenta impacto en el estado de resultados.

En primera instancia, se relevó las normativas contables internacionales adoptadas en los Estados Financieros presentados por la S.G.R. bajo análisis, y se realizó un estudio teórico comparativo detallado en la Tabla 3, con la normativa contable local en sus principales aspectos.

Tabla 3. Estudio teórico comparativo entre la normativa local e internacional contable adoptada en los Estados Financieros de la S.G.R. bajo análisis.

Introducción	
'Estándares IFRS' es el término usado para indicar todo el cuerpo de literatura autorizada publicada por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (el Consejo de I.A.S.B.).	'Normas profesionales de contabilidad' (NCP) es el término utilizado para indicar todo el cuerpo de literatura argentina autorizada, emitida por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (FACPCE) y aprobada por cada uno de los Consejos Profesionales representativos de las Provincias y la Ciudad de Buenos Aires.
Las normas e interpretaciones individuales son desarrolladas y mantenidas por el Consejo de I.A.S.B. y el Comité de Interpretaciones de las NIIF.	Los NCP son desarrollados y mantenidos por la FACPCE
Los estándares IFRS están diseñados para ser utilizados por entidades con fines de lucro.	A diferencia de las Normas NIIF, las NCP están diseñadas para uso tanto por entidades lucrativas como no lucrativas.
Cualquier entidad que pretenda cumplir con las Normas NIIF cumple con todas las normas y interpretaciones, incluidos los requisitos de divulgación, y hace una declaración explícita y sin reservas de su cumplimiento.	Al igual que las Normas NIIF, una entidad que afirma cumplir con NCP cumple con todas las Resoluciones Técnicas (RT) y sus interpretaciones, incluida la divulgación. Sin embargo, a diferencia de las Normas NIIF, no se requiere una declaración explícita y sin reservas de cumplimiento con NCP.
El requisito primordial de las Normas NIIF es que los estados financieros proporcionen una presentación fiel (o una imagen fiel).	El objetivo de los estados financieros es la presentación fiel de acuerdo con NCP, que es similar a los requisitos primordiales de las Normas NIIF.

Generalidades	
(NIC 1)	(RT 8)
Generalmente, una entidad presenta su estado de situación financiera clasificado entre activos y pasivos corrientes y no corrientes. Un estado de situación financiera no clasificado basado en el orden de liquidez es aceptable solo si proporciona información confiable y más relevante.	A diferencia de las Normas NIIF, una entidad presenta su estado de situación financiera clasificado entre activos y pasivos corrientes y no corrientes, con base en el orden de liquidez.
Aunque los estándares IFRS requieren ciertos elementos a presentar en el estado de situación financiera, no existe un formato prescrito.	A diferencia de las Normas NIIF, las NCP proporcionan modelos de estados financieros para entidades con ánimo de lucro y para organizaciones sin ánimo de lucro.
Un pasivo que es pagadero a la vista porquese	A diferencia de las Normas NIIF, las NCP no

incumplen ciertas condiciones se clasifica como corriente incluso si el prestamista ha acordado, después de la fecha de presentación pero antes de que se autorice la emisión de los estados financieros, a no exigir el reembolso.	proporcionan orientación sobre la clasificación de las cuentas por pagar a la vista.
No existe una guía específica cuando un acuerdo de deuda a largo plazo incluye una cláusula de aceleración subjetiva. La clasificación se basa en si la entidad tiene el derecho incondicional de diferir el pago del pasivo a la fecha de presentación.	Al igual que las Normas NIIF, no existe una orientación cuando un acuerdo de deuda a largo plazo incluye una cláusula de aceleración subjetiva.

Hiperinflación	
(NIC 29)	(RT 6, RT 17, RT 39)
Cuando la moneda funcional de una entidad es hiperinflacionario, sus estados financieros se ajustan para indicar todas las partidas en la unidad de medida que es corriente a la fecha de presentación.	A diferencia de las Normas NIIF, las NCP no incluyen el concepto de 'moneda funcional'. Si la economía de un país es hiperinflacionaria, sus estados financieros se ajustan para indicar todas las partidas en la unidad de medida que está vigente en la fecha del informe.
Cuando la moneda funcional de una entidad se vuelve hiperinflacionaria, realiza ajustes de nivel de precios retrospectivamente como si la economía siempre hubiera sido hiperinflacionaria.	Al igual que las Normas NIIF, cuando la economía se vuelve hiperinflacionaria, una entidad realiza un ajuste de nivel de precios retrospectivamente como si la economía siempre hubiera sido hiperinflacionaria.
Cuando una economía deja de ser hiperinflacionaria, una entidad deja de realizar ajustes de nivel de precios para los períodos anuales que terminan en o después de la fecha en que la economía deja de ser hiperinflacionaria.	Al igual que las Normas NIIF, cuando la economía cesa de ser hiperinflacionaria, una entidad deja de hacer ajustes de nivel de precios. Sin embargo, a diferencia de las Normas NIIF, no hay una guía específica sobre el cese del ajuste del nivel de precios.

Instrumentos financieros	
(NIC 32, NIIF 9)	(RT17, RT 18, RT 20)
Las normas en materia de instrumentos financieros se aplican a todos los instrumentos financieros, excepto aquellos específicamente excluidos de su ámbito de aplicación.	A diferencia de las NIIF, no existe una norma específica sobre instrumentos financieros, más bien NCP incluye orientación sobre cuentas por cobrar y pasivos derivados de ventas/compras de bienes o servicios, préstamos, saldos reestructurados y otras cuentas por cobrar/por pagar; inversiones en deuda y acciones en otra entidad e instrumentos financieros derivados.
Los instrumentos financieros incluyen una amplia gama de activos financieros y pasivos financieros. Incluyen tanto instrumentos financieros primarios (p. ej., efectivo, cuentas por cobrar, deuda y acciones en otra entidad) como instrumentos financieros derivados (p. ej., opciones, contratos a plazo, futuros, swaps de tipos de interés y swaps de divisas).	Al igual que las Normas NIIF, proporciona orientación sobre instrumentos financieros primarios (como se describe en el punto anterior) e instrumentos financieros derivados (p. ej., opciones, contratos a plazo, futuros, swaps de tipos de interés y swaps de divisas).
Un 'instrumento financiero' es cualquier contrato que da lugar tanto a un activo financiero de una entidad como a un pasivo financiero o instrumento de patrimonio de otra entidad.	A diferencia de las Normas NIIF, las NCP no contienen una definición de "instrumento financiero".
Un contrato de garantía financiera es un contrato que requiere que el emisor efectúe pagos específicos para reembolsar al tenedor por una pérdida en la que incurre porque un deudor específico no realiza el pago a su vencimiento. Ciertos contratos de garantía financiera están dentro del alcance de la NIIF 9, la norma de instrumentos financieros.	Al igual que las Normas NIIF, una garantía financiera es un contrato que requiere que el emisor efectúe pagos específicos para reembolsar al tenedor por una pérdida en la que incurre porque un deudor específico no realiza el pago a su vencimiento. A diferencia de las Normas NIIF, las garantías financieras

	no se contabilizan como un derivado.
Un compromiso de préstamo es un compromiso firme de proporcionar crédito bajo términos y condiciones preestablecidos. Los compromisos de préstamo están total o parcialmente dentro del alcance de la norma de instrumentos financieros.	A diferencia de los estándares IFRS, NCP no define un compromiso de préstamo ni proporcionar ninguna orientación contable.

Arrendamientos	
(NIIF 16)	(RT 18)
La NIIF 16, la norma de arrendamientos, es efectiva para los períodos anuales que comiencen a partir del 1 de enero de 2019.	No aplica.
Esta norma de arrendamientos se aplica a los arrendamientos de propiedad, planta y equipo y otros activos, con exclusiones limitadas.	Al igual que las Normas NIIF, la guía de arrendamientos se aplica a propiedades, planta y equipo y otros activos. A diferencia de las Normas NIIF, no hay exclusiones de alcance.
Un contrato es o contiene un arrendamiento si el contrato transmite el derecho a controlar el uso de un activo identificado por un período de tiempo a cambio de una contraprestación.	A diferencia de las Normas NIIF, no hay orientación sobre los acuerdos que contienen un arrendamiento.
Los arrendatarios aplican un único arrendamiento en balance modelo contable, excepto para los arrendamientos a los que opten por aplicar las exenciones de reconocimiento por arrendamientos a corto plazo o arrendamientos de activos de bajo valor.	A diferencia de las Normas NIIF, los arrendamientos operativos se tratan como contratos pendientes de ejecución.
Un arrendatario reconoce un activo por derecho de uso que representa su derecho a utilizar el activo subyacente y un pasivo por arrendamiento que representa su obligación de realizar futuros pagos por arrendamiento.	A diferencia de las Normas NIIF, un arrendatario reconoce el activo arrendado y un pasivo por pagos de arrendamiento futuros solo para arrendamientos financieros.
Después del reconocimiento inicial, un arrendatario mide el pasivo por arrendamiento al costo amortizado usando el método de interés efectivo. El pasivo por arrendamiento también se vuelve a medir para reflejar las modificaciones del arrendamiento y los cambios en los pagos del arrendamiento, incluidos los cambios causados por un cambio en un índice o tasa.	Al igual que las Normas NIIF, después del reconocimiento inicial, el arrendatario mide el pasivo por arrendamiento al costo amortizado usando el método de interés efectivo. Sin embargo, no hay orientación sobre los cambios en los pagos de arrendamiento.
Un arrendatario mide el activo por derecho de uso al costo menos la amortización acumulada y las pérdidas por deterioro acumuladas, excepto cuando aplica los modelos alternativos de valoración de activos e inversiones inmobiliarias revalorizados.	No aplica.
Los arrendadores clasifican los arrendamientos como arrendamientos financieros u operativos.	Al igual que las Normas NIIF, los arrendadores clasifican los arrendamientos como arrendamientos financieros u operativos.
La clasificación de los arrendamientos por parte de los arrendadores se realiza en el inicio del arrendamiento y se vuelve a evaluar solo si hay una modificación del arrendamiento y esa modificación no se contabiliza como un arrendamiento separado. La clasificación depende de si se han transferido sustancialmente todos los riesgos y beneficios inherentes a la propiedad del activo subyacente, con base en la esencia del acuerdo.	Al igual que las Normas NIIF, la clasificación del arrendamiento se hace al inicio del contrato de arrendamiento y se vuelve a evaluar solo si hay una modificación del contrato de arrendamiento. Al igual que los estándares IFRS, la clasificación depende de si se han transferido sustancialmente todos los riesgos y beneficios inherentes a la propiedad del activo subyacente, con base en la esencia del acuerdo.

Ingresos de contratos con clientes	
(NIIF 15)	(RT 16, RT 17)
Se usa un modelo de cinco pasos para implementar	A diferencia de las Normas NIIF, los ingresos

el principio central de 'transferencia de control' que se usa para determinar cuándo reconocer los ingresos y en qué cantidad.	se reconocen cuando las actividades generadoras de ingresos han terminado desde un punto de vista económico. NCP no proporciona más orientación.
En el Paso 1 (identificar el contrato), una entidad contabiliza un contrato según el modelo cuando es legalmente exigible y se cumplen criterios específicos. Estos criterios incluyen que el cobro de la contraprestación sea 'probable', lo que significa 'más probable que no'.	No aplica.
En el Paso 2 (identificar el rendimiento de obligaciones en el contrato), una entidad desglosa el contrato en una o más obligaciones de desempeño distintas.	No aplica.
En el Paso 3 (determinar el precio de la transacción), una entidad determina el monto de la contraprestación a la que espera tener derecho a cambio de transferir bienes o servicios a un cliente.	No aplica.
–La consideración incluye una estimación de la variable de contraprestación en la medida en que sea 'altamente probable' que no se produzca una reversión significativa en el importe de los ingresos acumulados reconocidos cuando la incertidumbre asociada con la contraprestación variable se resuelva posteriormente.	No aplica.
Bajo el Paso 4 (asignar el precio de la transacción a las obligaciones de desempeño en el contrato) una entidad generalmente asigna el precio de la transacción a cada obligación de desempeño en proporción a su precio de venta independiente.	No aplica.
Según el Paso 5 (reconocer los ingresos) una entidad reconoce los ingresos cuando o mientras satisface una obligación de desempeño mediante la transferencia de un bien o servicio a un cliente, ya sea en un momento dado o a lo largo del tiempo. Un bien o servicio se transfiere cuando o en la medida en que el cliente obtiene el control del mismo.	No aplica. A diferencia de las NIIF Normas, los ingresos no reconocidos o a lo largo del tiempo, en cambio, los inventarios se valúan a su valor neto realizable con base en el porcentaje de avance. El ajuste relacionado se reconoce en el costo de ventas.
Una entidad generalmente capitaliza los costos incrementales para obtener un contrato con un cliente si espera recuperar esos costos. Una entidad capitaliza los costos de cumplir un contrato si se cumplen ciertos criterios. Una pérdida por deterioro reconocida con respecto a los costos capitalizados se revierte si el valor en libros ya no está deteriorado.	No aplica.

Fuente de elaboración propia.

Conociendo las diferencias claves detalladas en la Tabla 3, entre las NCP y las NIIF aplicadas en los Estados Financieros de la S.G.R. bajo análisis, se desarrollará los efectos a nivel contable que éstos tuvieron sobre la misma, ya sea a nivel de exposición como de valuación.

Principales diferencias entre la normativa local e internacional, en cuestiones de exposición.

Respecto del Estado de Situación Patrimonial o Estado de Situación Financiera.

La primera diferencia se observa en la terminológica utilizada para la denominación del estado, ya que las NCP hacen referencia al Estado de Situación Patrimonial, mientras que las NIIF se refiere al Estado de Situación Financiera.

En cuanto a la clasificación de partidas, las Normas Locales (RT 16) establecen que los Activos se clasifican en corrientes, si se espera que se conviertan en dinero o equivalente en el plazo de un año desde la fecha de cierre, o si ya lo son a dicha fecha. Asimismo, los Pasivos corrientes son los exigibles a la fecha de cierre y aquellos cuya exigibilidad se producirá dentro de los doce meses posteriores al cierre. En cambio, la Normativa Internacional (NIC 1), no determina un orden ni un formato para la presentación de las partidas, solo enumera aquellas que por su naturaleza o función deben exponerse por separado. Así, las denominaciones y orden de las cuentas podrán ser modificadas según la naturaleza de la entidad y sus transacciones, para suministrar información relevante para la comprensión de la situación financiera (Rondi y otros, 2014).

Dado que la naturaleza de la entidad es meramente financiera, los Estados Financieros bajo normativa NIIF, ordenan sus activos y pasivos considerando como primer orden aquellos que son intrínsecamente financieros y dentro de ellos, según un orden de liquidez en caso de los activos y exigibilidad en el caso de los pasivos.

También, se informa el patrimonio atribuible a los propietarios de forma desagregada en los rubros que lo componen, mientras que bajo las NCP se expone su total en una sola línea.

Por lo tanto, las Normas Locales definen un modelo de presentación que responden al orden inverso propuesto por la Normativa Internacional. Más aun, se ponen de manifiesto diferencias terminológicas y de exposición en algunas cuentas como Activos y Pasivos por impuestos diferidos (Rondi y otros, 2014).

Respecto de éstos últimos se exponen por separado a las restantes deudas fiscales que por aplicación de la NIIF 9, serán clasificados como pasivos financieros y no financieros.

Observando de forma comparativa los Estados Financieros bajo normativa local e internacional de la S.G.R. bajo análisis podemos observar los siguientes cambios en la exposición de partidas patrimoniales:

- Las cuentas por pagar relacionadas con modalidades de cobro pendientes de débito (como por ejemplo cheques pendientes de débito) y cuentas por cobrar se exponen de forma neta como activos financieros. Esto obedece a que la adopción de la versión simplificada de la NIIF 9, donde en lugar de ir por el modelo general de tres fases, se reconocer la pérdida esperada para toda la vida del instrumento para todos los activos contractuales. A los efectos de calcular la pérdida esperada, es importante reconocer el deterioro real de la calidad crediticia desde el reconocimiento inicial, por ello su saldo debe expresarse neto del esfuerzo/coste que conlleva el cobro de los activos.
- Los créditos por servicios prestados y otros créditos pasarán de clasificarse en corrientes y no corrientes a activos financieros y no financieros, considerando como no financieros aquellos cuyo valor proviene de sus características (físicas o inmateriales) y no de un reclamo contractual.
- Lo mismo ocurre con las cuentas por pagar, remuneraciones y cargas sociales, otros pasivos y cargas fiscales, las cuáles, pasarán a clasificarse en pasivos financieros y no financieros. Considerando pasivos no financieros aquellos en donde las obligaciones contractuales obligan a la institución entregar algunos de los bienes o el préstamo de un servicio.

En la Tabla 4, se resumen los principales cambios a nivel de exposición observados en el Estado de Situación Patrimonial, por la aplicación de las NIIF a los Estados Financieros estudiados.

Tabla 4. Cambios de exposición de partidas patrimoniales por efecto de la aplicación de la normativa contable internacional.

NCP	NIIF	Comentarios
Caja y Bancos	Efectivo y depósitos en bancos	
Inversiones	Títulos de deuda a valor razonable con cambios en resultados	Su denominación se modificará dependiendo la clasificación adoptada que establece la NIIF 9.
Inversiones	Otros activos financieros	
Créditos por servicios prestados	Otros activos financieros / no financieros	
Otros créditos	Otros activos financieros / no financieros	
Bienes de uso	Propiedad, planta y equipo	
Activos intangibles	Activos intangibles	
Cuentas por pagar	Otros pasivos financieros / no financieros	
Préstamos	Financiaci3nes recibidas de instituciones financieras	
Cargas fiscales	Otros pasivos financieros / no financieros Pasivo/Activo por impuesto a las ganancias – diferido	
Remuneraciones y cargas sociales	Otros pasivos financieros / no financieros	
Otros pasivos	Otros pasivos financieros / no financieros	
Previsiones	Previsiones	Bajo el término Provisiones tanto las NIIF completas como las NIIF para la P.yM.Es, incluyen obligaciones cuyo vencimiento o cuantía es incierto. Bajo las normas locales, se presentan como Previsiones.
Patrimonio Neto	Se segrega en patrimonio atribuible a los propietarios de la controladora del correspondiente, a las participaciones no Controladas.	Esta distinción proviene de la aplicación de la teoría del ente (NIIF) o del propietario (normas locales).

Fuente de elaboración propia.

Respecto del Estado de Resultados o Estado de Resultado Integral.

La estructura del Estado de Resultados de la Normativa Local (RT 8 y 9) difiere del que proponen las Normas Internacionales (NIC 1). Éstas últimas, requieren que una entidad presente su resultado integral total para un período:

- En un único estado del resultado integral.
- En dos estados: uno que muestre los componentes del resultado (estado de resultados separado) y un segundo que muestre los componentes del otro resultado integral (estado de resultados integral).

En el caso observado, la S.G.R. optó por mostrar un único estado de resultados.

Esta forma de exposición permite una información de mayor calidad, ya que agrupa, todas las causas de los cambios en el Patrimonio de un ente, no originadas por aportes o retiros de los propietarios. En oposición, bajo normas locales pueden existir resultados devengados que no se informen en el Estado de Resultados, ya que se exponen como resultados diferidos en el Estado de Evolución del Patrimonio Neto. Así, por ejemplo, el aumento del valor de un bien por su revaluación a valor razonable con exposición en los resultados.

Otro punto, es la exposición de los resultados extraordinarios, que en Normas Locales se definen como: “resultados atípicos y excepcionales acaecidos durante el período, de suceso infrecuente en el pasado y de comportamiento similar esperado para el futuro, generados por factores ajenos a las decisiones propias del ente, tales como expropiaciones de activo y siniestros” (FACPCE, RT 9, 2015). De la definición presentada surge claramente que pocos resultados serán presentados como extraordinarios, pese a que pueden llegar a ser infrecuentes. Por el contrario, las Normas Internacionales, establecen que una entidad no presentará ninguna partida de ingreso o gasto como partidas extraordinarias. En este sentido, el I.A.S.B. ha argumentado que las mismas resultan de los riesgos del negocio y no justifican su presentación diferenciada, debiendo ser la naturaleza o función de una transacción la que defina su exposición (Rondi y otros, 2014).

Lo antes mencionado toma suma relevancia justamente en este tipo societario, donde el tratamiento contable del Fondo de Riesgo es por separado, es decir, en el Estado de Resultado bajo NCP, los resultados provenientes del Fondo de Riesgo se exponen por separado de los que provienen de la S.G.R. propiamente dicha, finalizando con el total de la ganancia o pérdida neta del ejercicio. En cambio, tal como se muestra en la Figura 3, en el Estado de Resultados bajo NIIF, se expone de forma integrada, considerando sus ingresos y egresos como “Otros ingresos y egresos operativos” dentro del subtotal Resultado antes de intereses e impuestos. Lo antes mencionado afectará sustancialmente los ratios de rentabilidad, así como otros indicadores económico-financieros que incluyan en sus componentes los subtotales de dicho estado, es por ello que, a los efectos de efectuar el cálculo de los indicadores de análisis, se realizaron reclasificaciones de los resultados provenientes del Fondo de Riesgo en los Estados Contables presentados bajo NCP. El procedimiento mencionado es detallado en el *Anexo I – Reclasificaciones efectuadas sobre los resultados provenientes del Fondo de Riesgo en el Estado de Resultados bajo Normativa Local*.

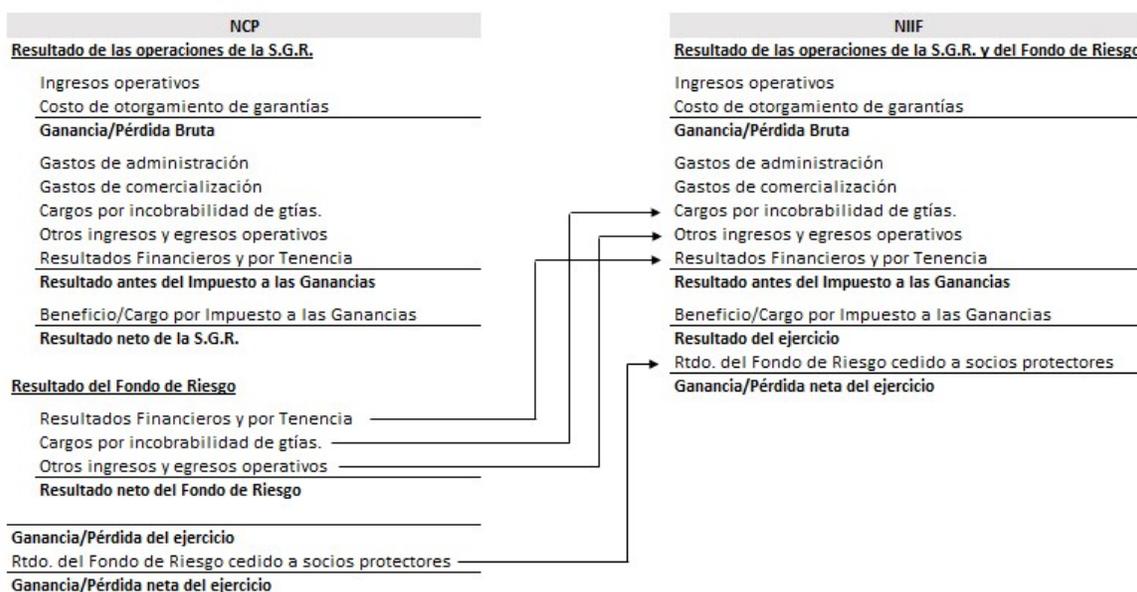


Figura 3. *Reclasificación de saldos de los resultados provenientes del Fondo de Riesgo en una S.G.R. producto del cambio normativo.*

Fuente de elaboración propia.

En cuanto a los gastos operativos, la Normativa Internacional prevé que los gastos se clasifiquen para destacar los componentes del rendimiento financiero, que pueden ser diferentes en términos de frecuencia, potencial de ganancia/pérdida y capacidad de predicción. Más aun, en caso de optar por informar los gastos por función, mínimamente informar el costo de ventas de forma separada y brindar información adicional sobre la naturaleza de los gastos (Rondi y otros, 2014).

Por último, es importante destacar, que hay algunas normas que son particularmente aplicables a empresas cotizadas en bolsa, porque aportan información especialmente útil para los inversores. Así por ejemplo, la información por segmentos, necesaria para entender, de forma separada, los componentes de la Situación Financiera, los Resultados y los Flujos de Efectivo de empresas que desarrollan actividades diferentes u operan en mercados geográficos diferenciados (Angulo, 2003). En el caso de los Estados Financieros de la S.G.R. analizada, se observaron la exposición mediante anexos de información relevante por aplicación de las NIIF, tal como la evolución de la provisión de pérdidas crediticias esperadas al cuantificar el análisis de riesgo crediticio.

En la Tabla 5, se resumen los principales cambios a nivel de exposición observados en el Estado de Resultados por la aplicación de las NIIF a los Estados Financieros estudiados.

Tabla 5. Cambios de exposición de partidas de resultados por efecto de la aplicación de la normativa contable internacional.

NCP	NIIF	Comentarios
Ingresos por servicios	Ingresos por comisiones	Corresponde a ingresos originados de contratos con clientes establecidos en la NIIF 15.
Costo de otorgamiento de las garantías	Gastos de administración Beneficios al personal	Se clasifican según su naturaleza o función, sin detallarse en el Anexo de Gastos.
Gastos de administración	Gastos de administración Beneficios al personal Depreciaciones y desvalorizaciones de	Idem.

	bienes	
Cargo por incobrabilidad de créditos	Otros gastos operativos	
Otros ingresos	Ingresos por intereses	
Beneficio / (Cargo) por impuesto a las ganancias	Impuesto a las ganancias	

Fuente de elaboración propia.

En conclusión, las NIC/NIIF no imponen ningún formato para los Estados Financieros principales, aunque en algunas de ellas se incluyen sugerencias de presentación. Esta ausencia, puede ser chocante por el contraste que supone con las rígidas normas de presentación de las NCP (Angulo, 2003).

En efecto, las NIC/NIIF hablan de información a revelar en general y en muy pocas ocasiones disponen que los valores de algunas partidas deben aparecer, de forma obligada, en el cuerpo principal de los Estados Financieros. Esto da una gran libertad a la empresa que las utilice para planificar la apariencia externa de los Estados Financieros, y puede reducir la comparabilidad entre empresas. No obstante, el problema de la comparabilidad se ha resuelto con un contenido mínimo del Balance de Situación, del Estado de Resultados y del Estado de Flujo de Efectivo. Por lo tanto, las empresas suelen seguir esos formatos mínimos, e incluir información de desglose en las notas, en forma de cuadros complementarios (Angulo, 2003).

Principales diferencias entre la normativa local e internacional, en cuestiones de medición.

Los estados financieros presentados bajo normativa internacional (NIIF) al 31 de diciembre del 2021 de la entidad (S.G.R.) objeto de análisis, se encuentran adoptando como criterio general la NIC 29.

Esta norma requiere la presentación de estados financieros expresados en términos de la unidad de medida del cierre del período de reporte, cuando la moneda funcional de la entidad corresponda a la de una economía hiperinflacionaria. En consecuencia, para identificar la existencia de un contexto de hiperinflación, la NIC 29 brinda tanto pautas cualitativas como cuantitativas,

donde una de ellas consiste en que la tasa acumulada de inflación en los últimos tres años alcance o sobrepase el 100%. En el caso de la Argentina, los organismos profesionales llegaron al consenso que la economía es considerada hiperinflacionaria en función de los parámetros establecidos en la NIC 29 a partir del 1 de julio de 2018.

En contraposición, los estados financieros presentados bajo normativa local (NCP argentinas) al 31 de diciembre del 2021 no estarían expresados en moneda homogénea, pero ¿por qué una norma me permite reexpresar y otra no, si estamos en la misma economía? La RT 39 aprobada por la FACPCE el 4 de octubre de 2013 realiza modificaciones al texto de las normas contables profesionales referidas a la unidad de medida y su expresión a moneda homogénea, pero de ningún modo está requiriendo la rehabilitación del ajuste por inflación. No está permitido realizar el ajuste por inflación contable sencillamente porque continúa vigente el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional 664/03 que instruye a los organismos de control a no aceptar estados contables ajustados (Kerner, 2014).

Efectivamente, la RT 39 dispuso que ya no es la FACPCE la que determina el contexto para realizar o no el ajuste por inflación (lo que dice la RT 17 como “estabilidad” e “inflación” hay que entenderlo como contexto que no requiere ajuste y contexto que sí lo amerita, ya que realmente puede haber baja inflación y que no se requiera ajustar los Estados Contables, y esto no sería técnicamente estabilidad). Como no es la Federación la que indica si hay que ajustar o no, ahora lo debe determinar el emisor y corroborarlo el auditor, teniendo en cuenta los parámetros cualitativos (que pueden ser discutibles) y se agregó el parámetro cuantitativo del 100% de inflación acumulada en 3 años según el IPIM del INDEC (él cuál, es objetivo y no discutible). De todas formas, estos cambios son inocuos y casi de único impacto para el auditor, ya que para las entidades emisoras esta nueva redacción no genera ajuste alguno. Por lo tanto, ninguna entidad del país puede realizar el ajuste por inflación (Kerner, 2014).

En conclusión, según Normas Internacionales, se procede al ajuste en un contexto de hiperinflación, cuya evaluación es responsabilidad del preparador de la información. En cuanto al índice, se establece manejar uno que refleje los cambios en el poder adquisitivo de la moneda. Dicho lo anterior, se puede decir que el IPIM no es considerado un índice fiable y al utilizarlo seguiría distorsionando la información, la cual no cumpliría con la característica de útil, ni próxima a la realidad que tiene por objetivo el I.A.S.B. En cambio, los entes que aplican NIC/NIIF, han utilizado el valor de mercado o han aplicado el modelo de revaluación para ciertas partidas, lo que genera un efecto patrimonial similar al ajuste por inflación. Así, se puede lograr el objetivo de actualizar los importes contables asignados a los patrimonios, sin que ajustar empleando herramientas inapropiadas, resulte en información que no cumpla las características cualitativas. Esto puede considerarse una solución posible, pero no es la óptima (Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 2016).

La S.G.R. determinada como objeto de estudio, al cotizar en bolsa y estar sujeta a la autoridad de contralor B.C.R.A., le es de aplicación la Comunicación “A” 6651 y modificatorias, que dispuso la aplicación de la NIC 29 en forma retroactiva a partir de los ejercicios iniciados el 1 de enero de 2020.

Ante esta gran disyuntiva y buscando facilitar la comprensión de los efectos del cambio normativo en el contexto económico actual, se procedió a realizar un análisis de los Estados Financieros objeto de estudio ajustados por inflación, es decir, se aplicó el ajuste por inflación contable sobre los Estados Contables bajo NCP. A través del *Anexo II – Detalle de los ajustes impactados para valorar el Estado de Situación Patrimonial y el Estado de Resultados en moneda homogénea al 31 de diciembre del 2021*, se dejará expuesto las variaciones provocadas por su aplicación, lo cuál servirá como fundamento sustancial de la importancia de su aplicación, buscando trabajar con información comparable a efectos de análisis.

Existen diferencias relevantes en partidas que tienen una incidencia directa en el cálculo de los indicadores, las cuáles detallamos a continuación:

- La utilización del Valor Razonable en determinadas partidas ya sea en forma voluntaria u obligatoria. Esto es, el importe por el cual dos partes interesadas, debidamente informadas e independientes, intercambiarían un Activo, o bien cancelarían un Pasivo. Es decir, la medición del Valor Razonable está basada en la medición del mercado y no en el cálculo de una entidad específica. En este sentido, si los mercados funcionan bien y marcan precios sin sesgo, las cotizaciones de los elementos intercambiados son muy relevantes para la toma de decisiones, más que el coste histórico (Angulo, 2003).
 - Siguiendo la política contable adoptada por la S.G.R., los activos financieros y los pasivos financieros se reconocen inicialmente a su valor razonable. Para instrumentos que no se miden a valor razonable con cambios en resultados, se reconocen a su valor razonable más (en el caso de activos) o menos (en el caso de pasivos) los costos de transacción que son directamente atribuibles a la adquisición del activo o a la emisión del pasivo. A la fecha del reconocimiento inicial los activos financieros se clasifican y miden a costo amortizado, valor razonable con cambios en Otro resultado integral (ORI) o valor razonable con cambios en resultados.
 - Utilización de valor razonable como costo atribuido por primera adopción de NIIF. Conceptualmente esto significa la realización de revalúos técnicos en ciertas partidas integrantes de Propiedad, Planta y Equipo.
- Bajo el término de provisiones, las NIIF, incluyen obligaciones cuyo vencimiento o cuantía es incierto, que bajo Normas Locales se presentarían como Previsiones. Asimismo, en Argentina la expresión Provisiones es empleada habitualmente para referirse a determinados Pasivos ciertos pendientes de formalización. Cabe mencionar, que la Normativa Internacional utiliza la expresión Pasivo contingente para referirse a una

contingencia no reconocida contablemente por no cumplir con todas las condiciones necesarias para su reconocimiento. Adicionalmente, ambos cuerpos normativos presentan diferencias en cuanto a las pautas de reconocimiento (Rondi y otros, 2014).

- Las modificaciones por la adopción de NIIF suponen cambios en la valuación de ciertas partidas de activos y pasivos con el consiguiente impacto en el Impuesto diferido por la existencia de diferencias temporarias. Adicionalmente, esta modificación tiene incidencia en el resultado del período.
- Beneficios al personal, donde se reconocerán por sus importes no descontados, como un pasivo (gasto devengado), después de deducir cualquier importe ya pagado y como un gasto.

Finalmente, el hecho de permitir activar o no algunas partidas, resulta determinante al momento de calcular algunos indicadores de análisis económico-financiero.

Por otro lado, no se plantean diferencias sustanciales en el Estado de Flujo de Efectivo entre los criterios expuestos en el cuerpo de las Normas Internacionales y las Normas Locales en relación a la presentación de éste estado. Lo único relevante a destacar es que, conforme las Normas Internacionales, los sobregiros o descubiertos bancarios se consideran habitualmente dentro de las actividades de financiación. Sin embargo, aclara que en algunos países los sobregiros exigibles en cualquier momento por el banco forman parte integrante de la gestión del efectivo de la entidad. En tales circunstancias, tales sobregiros se incluyen como componentes del efectivo y equivalentes al efectivo. Esta previsión no está contemplada en las Normas Locales (Rondi y otros, 2014).

Con respecto al Estado de Evolución del Patrimonio Neto o Estado de Cambios en el Patrimonio, las Normas Locales consideran que los aportes de los propietarios están conformados por el capital social (capital suscrito), los aportes irrevocables y las primas de emisión. Así, es factible que parte del capital suscrito se encuentre pendiente de integración y esta circunstancia se informará mediante el

registro de un Activo, integrando el Estado de Situación Patrimonial. En cambio, en la Normativa Internacional para P.yM.Es, si los instrumentos de Patrimonio se emiten antes de que la entidad reciba el efectivo u otros recursos, se presentará el importe como una compensación al Patrimonio en su Estado de Situación Financiera (Rondi y otros, 2014).

De todo lo antes planteado, surge que, con la implementación de las Normas Internacionales, algunos procedimientos para reconocer, medir, valorar y revelar los hechos económicos van a sufrir modificaciones. Por ello, es importante identificar los criterios que cada Norma aplica sobre las partidas y las implicancias que esto puede tener en las decisiones de análisis económico-financiero.

Con el objetivo de cuantificar los resultados obtenidos, en el *Anexo III – Ajustes realizados por aplicación de las NIIF sobre los Estados Financieros al 31 de diciembre del 2021*, se detalla el monto del ajuste ingresado y las variaciones provocadas en tendencias sobre el nuevo valor del rubro analizado. Sobre la base del mencionado anexo, se extraen las siguientes conclusiones:

- Las principales variaciones a nivel de activo fueron por la aplicación de la NIIF 9 de instrumentos financieros que provocó una variación del 8,65% en su saldo, además el rubro tiene una participación del 61% sobre la totalidad del activo. No obstante, Propiedad Planta y Equipos tuvo la mayor variación del 359% por el revalúo de algunos inmuebles que a su vez quedaron sujetos a la aplicación de la NIIF 16 y NIC 17 de arrendamientos.
- Las principales variaciones a nivel de pasivo fueron por la reclasificación patrimonial del capital del Fondo de Riesgo, donde por aplicación de la NIIF 9, ésta lo considera pasivo financiero. Sin embargo, la mayor variación de saldos lo tuvieron los rubros de Provisones y Pasivo por Impuesto Diferido, de más del 1000%, por la aplicación de la NIIF 9 y NIC 12 respectivamente.
- Las principales variaciones a nivel de patrimonio neto fueron justamente al igual que el punto anterior por la reclasificación patrimonial del capital del Fondo de Riesgo y los ajustes aplicados al resultado del ejercicio.

- A nivel de resultados las principales variaciones de saldos, estuvieron dadas por Ingresos al aplicar la NIIF 15, Otros gastos operativos y Cargo por Incobrabilidad por la aplicación conjunta de la NIIF 9 y 16 en el primer caso, y exclusivamente la NIIF 9 en el segundo. Además, el ajuste aplicado en el cargo del impuesto a las ganancias por aplicación de la ya mencionada NIC 12.
- De manera complementaria, es importante destacar la variación exclusiva provocada por la aplicación de la NIC 29 de ajuste por inflación, la cuál es expuesta en el Anexo II.

3. Estudio descriptivo sobre los indicadores económicos, financieros, rentabilidad y de gestión de una importante Sociedad de Garantía Recíproca de la provincia de Buenos Aires.

Marco teórico sobre el instrumental aplicado al análisis de los Estados Contables de la S.G.R.

A continuación, se resumirán los principales ratios de análisis económico-financiero que podemos calcular a partir de los Estados Financieros de la S.G.R. bajo análisis correspondiente al ejercicio económico cerrado al 31 de diciembre del 2021, efectuando la siguiente clasificación:

Instrumental de la Situación Financiera de Corto Plazo: Se evalúa la capacidad de la empresa para atender el Pasivo Corriente y la eficacia de la misma en el manejo de sus cuentas operativas. También, es conocido como de liquidez, porque se refiere a la liquidez que debe contar una empresa para afrontar las obligaciones que surgen del curso normal de su actividad. Los indicadores relevantes son:

Liquidez corriente: pretende brindar una idea aproximada de la capacidad de la empresa para hacer frente a sus compromisos más urgentes. Es decir, por cada peso que se adeuda en el corto plazo, cuantos pesos se cuentan para hacer frente a dichas obligaciones.

Sin embargo, el mismo no define una situación, a lo sumo puede dar un indicio sobre un aspecto determinado. Por tanto, para evaluar este ratio, hay que analizar su comportamiento a través del tiempo y la velocidad en los flujos de ingresos y egresos de sus componentes.

$$\text{Liquidez Corriente} = \frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$$

Un resultado menor a 1, implica que los Activos Corrientes son insuficientes para cubrir la totalidad de las deudas exigibles en el corto plazo, por lo tanto, otras fuentes de financiación serán requeridas. En caso contrario, existe un margen de cobertura que podrá ser destinado a otras obligaciones o a la autofinanciación.

Plazo de cobranza de las ventas: determina en cuanto tiempo se cobran las ventas totales, es decir, las comisiones facturadas por el otorgamiento de garantías (ya sea contado o crédito).

$$\text{Plazo de cobranzas} = \frac{\text{Créditos por ventas (promedio)} * \text{Unidad de tiempo}}{\text{Ventas} + \text{IVA}}$$

Además, este índice muestra la velocidad de las cobranzas, es decir, que mientras más bajo el mismo, sea indica una adecuada gestión de créditos.

Más aún, es muy importante un manejo adecuado de los créditos y cobranzas, ya que, si la antigüedad de los mismos aumenta, (o bien disminuye su rotación) afectará negativamente el flujo de fondos. Por tanto, hay una relación indirecta entre rotación y antigüedad, a mayor rotación menor antigüedad de los créditos.

Ciclo Operativo Bruto: tiempo que tarda el proceso compra-producción-venta-cobranza. Cabe destacar, que por el tipo societario que se está analizando, al ser un ente financiero no se tendrá un proceso de compra y producción, ya que los costos asociados a la venta de garantías estarán determinados por los gastos de administración/comercialización directamente asociados a su actividad operativa. De ahí que, la duración del Ciclo Operativo dependerá exclusivamente del plazo de cobranzas.

$$\text{Ciclo Operativo Bruto} = \text{Plazo Cobro}$$

Plazo de pago de los costos asociados: cuánto tiempo se tarda en pagar los costos incurridos para la venta de garantías, en caso de que se produjeran gastos de contado.

$$\text{Plazo de pago} = \frac{\text{Proveedores (promedio)} * \text{Unidad de tiempo}}{\text{Compras} + \text{IVA}}$$

Ciclo Operativo Neto: la brecha que arroje este índice es lo que debe ser cubierto con capital corriente, para que la empresa pueda funcionar financieramente.

$$\text{Ciclo Operativo Neto} = \text{COB} - \text{Plazo de pago}$$

Instrumental de la Situación Financiera de Largo Plazo: Se evalúa la capacidad de la empresa para atender con sus obligaciones de largo plazo. También, es conocido como de solvencia. Los indicadores relevantes son:

Endeudamiento: participación que tienen los capitales de terceros en la mezcla de aportes de los recursos. Este ratio nos indica, por cada peso de recursos propios aportados a la empresa, cuantos de capital de terceros se emplearon. Así, a medida que este indicador se incremente, ello significará que los acreedores están asumiendo más riesgo.

Por el contrario, cuanto menor es el ratio, mayor es la posibilidad de experimentar dificultades para devolver los préstamos y pagar otras deudas, especialmente si la tasa de interés se incrementa.

$$\text{Endeudamiento} = \frac{\text{Pasivo}}{\text{Patrimonio Neto}}$$

Inmovilización: mide el grado de inflexibilidad de los recursos de la empresa. Es decir, en la medida que la proporción de Activos no Corrientes, sobre el total de Activos resulte mayor, otorga menores posibilidades para disponer de sus bienes en cualquier momento.

$$\text{Inmovilización} = \frac{\text{Activo no corriente}}{\text{Activo}}$$

Instrumental de la Situación Económica: Se evalúa la capacidad de la empresa para generar resultados. También, es conocido como de rentabilidad. Los indicadores relevantes son:

Rentabilidad del Patrimonio Neto: éste cociente indica por cada peso invertido en la empresa, cuánto ganan o pierden los propietarios.

$$\text{Rentabilidad del PN} = \frac{\text{Resultado del Ejercicio}}{\text{Patrimonio Neto}}$$

Rentabilidad del Activo: establece cual ha sido la eficiencia en la gestión de los recursos totales, independientemente de cómo se financian (capital propio o de terceros).

$$\text{Rentabilidad del Activo} = \frac{\text{Resultado del Ejercicio}}{\text{Activo}}$$

Efecto Palanca: sirve para verificar cual es la contribución del capital ajeno a la rentabilidad de los recursos propios.

$$\text{Efecto Palanca} = \frac{\text{Rentabilidad del PN}}{\text{Rentabilidad del Activo}}$$

Margen Bruto como porcentaje de las ventas: representa la diferencia entre las ventas y el costo de las mercaderías vendidas. Es decir, se refleja la rentabilidad del producto mismo. Al mismo tiempo, expresa cuanto beneficio de la empresa depende de sus operaciones como porcentaje. Así, un aumento del margen bruto, indica que la empresa es más eficiente.

$$\text{Margen Bruto} = \frac{\text{Ganancia Bruta} * 100\%}{\text{Ventas}}$$

Margen de beneficio: este ratio muestra el porcentaje de pesos de ventas que se transforman en beneficio. En este sentido, cuanto más alto es dicho porcentaje, más eficiente es el negocio en su calidad de productor de bienes y servicios.

$$\text{Margen de Beneficio} = \frac{\text{Ganancia Operativa} * 100}{\text{Ventas}}$$

Instrumental de los indicadores propios del tipo societario: Se refiere a los indicadores de gestión establecidos a los efectos ya sea de control interno como externo por parte de las autoridades de contralor, aplicables exclusivamente a éste tipo societario (S.G.R.). Los indicadores más divulgados y relevantes son:

Grado de Utilización del Fondo de Riesgo (comúnmente llamado G.d.U.) es la métrica que se utiliza en el Sistema S.G.R. para medir el nivel de utilización de los fondos recibidos con relación a los avales otorgados. Es el indicador que permite evaluar la pertinencia de las exenciones impositivas y sus reimposiciones como así también el indicador para solicitar las ampliaciones del Fondo de Riesgo de la S.G.R.

El Grado de Utilización del Fondo de Riesgo es el cociente resultante de dividir la sumatoria del resultado final diario del Saldo Neto de Garantías Vigentes por la sumatoria del resultado final diario del Fondo de Riesgo Total.

$$GdU = \frac{\text{Resultado final diario del Saldo Neto de Garantías Vigentes}}{\text{Resultado final diario del Fondo de Riesgo Total Computable}}$$

Por otra parte, la S.G.R. puede avalar operaciones hasta cuatro veces su fondo de Riesgo. El artículo N° 53 de la Resolución 212/2013 determina que el total de las garantías que otorgue la Sociedad a sus Socios Partícipes no podrá exceder el límite de 4 veces el importe del Fondo de Riesgo. A éste índice se lo denomina *Apalancamiento*. Se calcula al cierre de cada mes, considerando el saldo total de garantías vigentes, dividido el fondo de riesgo total computable.

$$\text{Apalancamiento} = \frac{\text{Saldo de Avales Vigentes}}{\text{Fondo de Riesgo}}$$

La S.G.R. está obligada a informar mensualmente el indicador en el marco del Anexo I – Indicadores Entidades de Garantía (RG N° 937/22).

Cálculo de indicadores económicos-financieros de la S.G.R. bajo análisis e incidencia de las Normas Internacionales sobre los mismos.

En el desarrollo de este trabajo, se mencionaron ciertas diferencias acerca de las Normas Internacionales emitidas por el I.A.S.B. y las Resoluciones Técnicas emitidas por la F.A.C.P.C.E. Cabe entonces, analizar cómo pueden variar los resultados de los indicadores económicos-financieros, si tales Estados Financieros están expuestos bajo una u otra normativa contable.

Del análisis de la Tabla 6 surge que, dentro del análisis de la *Situación Financiera de Corto Plazo*, el ratio de Liquidez Corriente, existen ciertos componentes que fueron alterados en cuanto a su valuación por la aplicación de Normas Internacionales. Por ello, los resultados y conclusiones basadas en estos ratios también se vieron modificados. En este sentido, la S.G.R. bajo análisis, presenta un gran aumento del Activo Corriente, por la aplicación de la NIIF 9 de Instrumentos financieros, bajo el criterio de “valor razonable con cambio en otro resultado integral”, el cuál aplica a activos financieros cuyo modelo busca obtener flujo de efectivo contractuales y también considera su venta. En dicho caso, tanto el pago del principal como de sus intereses deben valorarse a su valor razonable con cambios en otro resultado integral. Por otro lado, los intereses, deterioro y diferencia de cambio se registran en cuenta de resultados; y la variación a valor razonable será considerada en partidas de patrimonio, con su posterior reclasificación a cuenta de resultados al momento de la venta. Además, de la valuación de inversiones a Fair Value en el marco de la NIIF 13.

No obstante, el aumento del Pasivo Corriente es aún mayor, a raíz también de la aplicación de la NIIF 9 de instrumentos financieros, por su criterio de valuación a “valor razonable con cambios en ganancias y pérdidas”. Las garantías financieras son contratos que requieren que la S.G.R. realice pagos especificados para reembolsar al tenedor por una pérdida en la que incurre debido a que un determinado deudor no cumple con sus obligaciones de pago, por lo cual, la deuda se mide al mayor entre el monto amortizado y el valor presente de cualquier

pago esperado para cancelar la deuda cuando se considere que dicho pago es probable.

En consecuencia, se observa una caída de la Liquidez Corriente de 4,13 a 1,10.

En cuanto al aumento del Activo Corriente, Muller (2016) indica que el principal impacto en la aplicación de la NIIF 9 en las entidades financieras, fue a partir de la metodología para la clasificación y la medición de los instrumentos financiero, debido a que, este debe estar enfocado en los objetivos del modelo de negocio, es decir, lo primero que ha de tenerse en cuenta son los objetivos estratégicos comerciales de cada una de las inversiones y posteriormente se podrá clasificar y medir de acuerdo a los lineamientos de la norma. También, es muy relevante tener en cuenta la gestión y la definición de la estrategia comercial de las inversiones, además de una realización previa de estudios en cuanto al comportamiento de los flujos de efectivo de las inversiones que se poseían al momento de la implementación. Lo anterior, teniendo en cuenta que el comportamiento de los flujos puede afectar significativamente el valor principal del instrumento financiero o su rendimiento.

Respecto de los Pasivos Corrientes, Jiménez (2016) expresa que la calidad crediticia está referida a la capacidad de dichas empresas para hacer frente a sus pagos futuros. Si la gestión relacionada con la calidad crediticia es deficiente, las empresas pueden contemplar problemas en las operaciones con otras empresas e instituciones financieras, lo que podría desencadenar un aumento en la tasa de morosidad. Desde esa perspectiva, si las empresas presentan deficiencia en la gestión, el resultado de la ratio de cobertura aumentaría considerablemente en comparación a las empresas del mismo rubro. En adición a lo ya mencionado, la investigación de Delgado, Morales y Zamora (2020), establece que las empresas deben incluir en la información financiera la estimación de la probabilidad del incumplimiento del pago, tal es el caso de los préstamos y créditos.

Cabe resaltar que durante el año 2020 las empresas incrementaron su cartera de cobranza dudosa debido a que el gobierno dispuso cierta flexibilidad en los cobros

con la finalidad de permitir al cliente y la empresa planificar un nuevo plan de pagos. En consecuencia, la Banca de Argentina solicitó que se tome en cuenta el uso de datos cualitativos a finales del 2018 para una mejor evaluación de los datos de las empresas y datos cuantitativos preliminares del siguiente año, a fin de realizar un mejor análisis de comparabilidad. Por lo que, la eficacia de la nueva aplicación de la norma dependerá no solo de la evaluación acertada y realista de las empresas sino además de los organismos supervisores, porque se sugiere la constante propagación de información relevante sobre la exposición crediticia con la finalidad de lograr transparencia en el cálculo y exista comparabilidad no solo con valores históricos sino con otras empresas del mismo sector (Farias, 2020).

En el caso de las entidades financieras como son las S.G.R., se considera la implementación de esta norma como un cambio de gran relevancia debido a que, al contar con los criterios unificados en cuando a dos de los procedimientos más importantes en el ciclo contable (medición y reconocimiento), se homogeniza la forma en la cual estas entidades miden y reconocen estos activos o pasivos financieros. Por otro lado, se facilitó la clasificación de las inversiones en instrumentos financieros, sustanciales en algunos casos, es decir, cuya liquidez es bastante significativa.

En conclusión, se observa que la aplicación de la NIIF 9 genera efectos significativos del aumento de las pérdidas crediticias esperadas, lo que explica la caída de la liquidez corriente por exposición al cambio normativo, a pesar de que la aplicación de la NIIF 13 para la valuación de inversiones corrientes a “Fair value” aumente la cuantía de los activos corrientes.

En cuanto al Plazo de Cobranzas, también resultó desfavorecido al aplicar Normas Internacionales, por el aumento de las ventas, en particular por la aplicación de la NIIF 15 de Ingresos por Actividades Ordinarias.

Generalmente las empresas suelen reconocer los ingresos en el periodo de la venta, sin embargo, hay casos en que los ingresos se reconocen antes o después de la misma con el fin de mostrar una realidad más acorde con la situación de la

empresa y esto no significa que se vea afectada la confiabilidad de la información (Nikoali y Bazley, 2002). De esta forma, NIIF 15 ha planteado un modelo de reconocimiento de cinco pasos, que han sido abordados por Trabelsi (2018).

- El primer paso, consiste en la identificación de los contratos con clientes, cuando cumplan con los criterios establecidos en la misma norma.
- El segundo paso, consiste en identificar las obligaciones de desempeño.
- El tercer paso, determinar el precio de la transacción.
- Cuarto paso, asignar el precio de la transacción a las obligaciones de desempeño.
- Y quinto paso, reconocer los ingresos cuando cada obligación de desempeño se haya alcanzado.

Las S.G.R. emiten contratos de garantía recíproca, en los cuáles tal como antes se había mencionado, la entidad es responsable del pago de la acreencia cuando el deudor no afronte la misma en los términos y condiciones que el acreedor exige. Es por ello que, respecto de las Normas Locales, el paso 1 y 2, no presentan diferencias. Además, los precios o comisiones son estipuladas mediante el contrato antes mencionado, emitiendo facturaciones de los porcentajes de comisiones estipulados aplicados al monto avalado, por lo cual, el paso 3 y 4 tampoco presentan discrepancias normativas.

No obstante, el paso 5 (reconocimiento de los ingresos ordinarios), según la NIIF, la S.G.R. debe reconocer los ingresos ordinarios cuando satisface la obligación de desempeño mediante la emisión del aval al cliente. Es decir, cuando el cliente obtiene el control del bien entregado (aval). Pero, a diferencia de las Normas NIIF, las NCP estipulan que los ingresos no se reconocen a lo largo del tiempo, sino que se expresan a su valor neto realizable con base en el porcentaje de avance. El ajuste relacionado se reconoce en el costo de ventas.

La aplicación de NIIF 15 produce un efecto en las ganancias acumuladas, que termina impactando el patrimonio, generando una variación sobre los dividendos a distribuir entre los socios protectores, lo cual, repercute en cambios en los

márgenes de rendimiento de las compañías. Por tanto, sería importante analizar las variaciones asociadas a la implementación de la norma en términos de revelaciones y efectos sobre las ganancias en lapsos de tiempo más amplios, quedando esto último fuera del alcance del análisis previsto para el presente trabajo. También es importante destacar, que los resultados cedidos a socios protectores solo están constituidos por las ganancias que el Fondo de Riesgo obtiene a partir de los rendimientos en las inversiones efectuadas, por lo cuál la NIIF 15 no le es aplicable, y en consecuencia el efecto de ganancias acumuladas no provocaría salidas de fondos no efectivos o ficticios (ya que dicho aumento solo se provoca por cambios en los criterios de contabilización).

Y tal, cómo se había mencionado anteriormente, debido a la naturaleza la entidad bajo estudio, el Ciclo Operativo Bruto quedará constituido por el Plazo de Cobranzas exclusivamente.

En cuanto al Plazo de Pago, el índice resulta favorable con la aplicación de Normas Internacionales por el aumento explicado anteriormente en las Deudas Comerciales. Esto es consecuencia de la clasificación entre pasivos financieros y no financieros que impone la NIIF 9 de Instrumentos Financieros, donde los pasivos no financieros abarcan otros rubros que las deudas comerciales no, tales como, remuneraciones y otros costos que están directamente relacionados a los costos incurridos para la emisión de garantías.

Por último, el Ciclo Operativo Neto se vio favorecido, tanto por el gran aumento del Plazo de Pagos, explicado anteriormente.

Con respecto al análisis de la *Situación Financiera de Largo Plazo*, el Endeudamiento tuvo un importante incremento por la aplicación de las NIIF, esto obedeció si bien a la aplicación de la NIIF 9 que incrementó el Pasivo y redujo el Resultado (pérdidas crediticias), pero principalmente por la reclasificación del Fondo de Riesgo Disponible como Pasivo Financiero. Como consecuencia, aumentó la participación de fondos de terceros (aportes de los socios protectores) en la estructura financiera de la S.G.R.

Por otro lado, la Inmovilización del Activo prácticamente se mantuvo debido a que gran parte de la variación del Activo por la aplicación de la NIIF 9 fue compensado por los efectos de la NIIF 16 Arrendamientos financieros en el rubro Propiedad Planta y Equipo para los bienes Inmuebles.

El impacto de la NIIF 16, provocó un incremento en el total de activos resultado del reconocimiento del derecho de uso. Por otro lado, el pasivo circulante se refleja incrementado, al incorporar el valor presente del monto mínimo a pagar por arrendamiento y reducido a su vez por el interés incluido en el pago mínimo, ambos del siguiente año. En consecuencia, el pasivo a largo plazo aumenta por el valor presente del resto de los pagos mínimos del contrato, pero disminuye por el efecto en los impuestos que ocasiona la diferencia entre el valor reconocido como derecho de uso y valor presente de la deuda total. Finalmente, el capital contable se advierte disminuido por el efecto que crea la capitalización en las utilidades retenidas. En relación con el estado de resultados, se genera un cambio en la utilidad ocasionado por la eliminación del gasto por renta que se identificaba bajo la norma anterior, la incorporación de la amortización del derecho de uso que se reconoce en el balance general y que es amortizado a lo largo de la vida remanente del contrato por el método de línea recta. En el estado de flujos de efectivo, la capitalización no genera en sí un cambio en el flujo neto, el efecto es solo de reclasificación ya que el gasto por renta se clasifica una parte como gasto por intereses y la otra como amortización del pasivo, generando un incremento en el flujo de operación por la eliminación de dicho gasto, pero disminuyéndose a su vez por el gasto por interés. Por su parte, el flujo financiamiento disminuye por la incorporación pago del pasivo (Lambreton y Rivas, 2017).

Dentro del análisis de *Situación Económica*, la Rentabilidad del PN y del Activo se vieron desfavorecidos por la aplicación de las Normas Internacionales. Lo antes mencionado obedece indirectamente al incremento de los gastos operativos y cargos por incobrabilidad de avales otorgados como consecuencia de la aplicación de la NIIF 9, debido a ajustes que deben contener ésta, al traer a valor presente

los flujos de efectivo y reconocer a resultados el gasto como interés, provocando con ello una disminución a las utilidades.

Como consecuencia de lo anterior, el Efecto Palanca resulto positivo por la aplicación de Normas Internacionales, con un índice superior a la unidad. Ello implica, que la utilización de capitales de terceros ha contribuido a mejorar la rentabilidad del Patrimonio Neto, pues el costo del Pasivo resultó inferior a la Rentabilidad del Activo. El aumento del Efecto Palanca en comparación con las NCP, obedece a la reducción del PN por la reclasificación del Fondo de Riesgo Disponible.

Finalmente, en cuanto al Margen Bruto y Margen de Beneficio, el primero resultó altamente favorecido con la aplicación de las Normas Internacionales, por el incremento de los ingresos por comisiones gracias a la aplicación de la NIIF 15. No obstante, el Margen de Beneficio que se calcula sobre el Resultado Operativo desmejoró.

El Resultado Operativo surge como consecuencia de realizar un ordenamiento sobre el Estado de Resultados a los efectos de obtener subtotales para el cálculo de índices de análisis. Este ordenamiento trajo como consecuencia la incorporación de los resultados provenientes de la actividad realizada con el Fondo de Riesgo, siendo los gastos de administración de dicho Fondo debiendo ser incorporados dentro del subtotal de resultados operativos, volviendo al importe negativo.

Con la aplicación de las NIIF 9, 16 y la NIC 17, el impacto en resultados (pérdida) se vio incrementado afectando el rubro “Otros gastos operativos”, provocando la desmejora en consecuencia del indicador Margen de Beneficio.

Tabla 6. Cálculo de principales indicadores económicos-financieros de la S.G.R. bajo análisis para el ejercicio económico cerrado al 31 de diciembre del 2021.

Indicadores	Normas Internacionales	Normas Locales	Resultado con NIIF
Liquidez corriente	1,10	4,13	Empeoró
Plazo de cobranza	2.322,28	3.635,90	Mejóro

COB	2.322,28	3.635,90	Mejóro
Plazo de pago	498,98	29,79	Mejóro
CON	1.823,31	3.606,12	Mejóro
Endeudamiento	6,95	0,30	Empeoró
Inmovilización del activo	0,05	0,06	Mejóro
Rentabilidad del PN	7,81%	9,55%	Empeoró
Rentabilidad del Activo	5%	9%	Empeoró
Efecto Palanca	2,98	1,12	Mejóro
Margen bruto	53%	29%	Mejóro
Margen de beneficio	-107%	-83%	Empeoró

En síntesis, se puede concluir que, la implementación de Normas Internacionales en la S.G.R. bajo análisis, ha contribuido a mejorar la mayoría de los índices de análisis económicos-financieros. Así, y dependiendo de la amplitud de las mencionadas diferencias, las decisiones que precise tomar el usuario de la información contable, podrán verse alteradas según se utilice una u otra normativa, con la misma realidad económica de la empresa.

Finalmente, respecto de los indicadores propios de su tipo societario, éstos no se ven modificados por el impacto del cambio normativo. No obstante, a los fines informativos y de análisis, el apalancamiento de la S.G.R. bajo análisis al mes de diciembre 2021 fue de 341%, acompañado de una mora mensual del 0,22%.

Conociendo los motivos de las discrepancias en los indicadores económicos-financieros producto de la aplicación de la Normativa Internacional en los Estados Financieros, efectuaremos un análisis de los mismos a los efectos de extraer conclusiones integrales de la situación financiera y económica al 31 de diciembre del 2021 observando los Estados Contables bajo NCP y NIIF de manera individual. Lo antes mencionado, se ejecuta con el objeto de representar las diferentes visiones que se producen sobre una misma realidad económica al observar los datos extraídos bajo una contabilidad según normativa local y bajo normativa internacional.

Conclusiones integrales del análisis de la situación económica y financiera de la S.G.R. bajo análisis para los Estados Contables presentados bajo Normativa Local al 31 de diciembre del 2021.

Siguiendo el esquema de análisis detallado al inicio del estudio práctico, se expresa las conclusiones extraídas del comportamiento evolutivo de los indicadores económicos-financieros, detallados en la Tabla 7 extraídos de los Estados Contables preparados bajo normativa local, representados de forma comparativa para los ejercicios cerrados al 31 de diciembre del 2021 y 2020 respectivamente.

La situación financiera de corto plazo ha mostrado una mejora gracias a la menor necesidad de capital corriente para financiar los desfases entre los flujos de ingresos y egresos del ciclo financiero que tiene la entidad. Lo antes mencionado se ve reflejado por el mayor nivel de actividad pese al empeoramiento de la velocidad de circularización, es decir, mayor plazo de cobranza.

El crecimiento del plazo de cobranza no es más que un reflejo de las medidas gubernamentales aplicadas como consecuencia de la pandemia COVID-19 donde se aplicaron mediante Decretos de Necesidad y Urgencias medidas varias de flexibilidad financieras principalmente a P.yM.Es, las cuáles sus acreedores (entidades bancarias), terminaron trasladando a las S.G.R.

Respecto a la situación financiera de largo plazo, se observa que el endeudamiento no ha mostrado grandes variaciones. Cabe destacar que el endeudamiento está compuesto por deudas operativas en casi un 100%, que constituyen el pasivo contingente que la S.G.R. debería abonar en el caso de que el deudor incurriera en mora. Además, el Efecto Palanca, la Rentabilidad del Activo y su Inmovilización tampoco tuvieron modificaciones significativas. No obstante, su autofinanciación es negativa por la pérdida incurrida en el ejercicio, esto provoca que la capacidad de pago de mis deudas también sea negativa, lo que significa que al cierre del ejercicio bajo análisis no soy capaz de pagarla.

Sobre lo antes observado, es importante destacar que el resultado negativo es consecuencia de la aplicación del ajuste por inflación a los efectos de

comparabilidad de los indicadores calculados, donde al ceder los resultados del Fondo de Riesgo a los Socios Protectores, el Resultado Neto termina siendo negativo (pérdida).

Respecto del análisis de la situación económica, se observa un gran aumento de la Rentabilidad del PN, que no se ve reflejado en la Rentabilidad del Activo y en los Márgenes, ya que es gracias al aumento de los Resultados Financieros y por Tenencia, por la diferencia de cotización.

En conclusión, considerando los Estados Financieros presentados durante el ejercicio 2021 bajo Normativa Local, se observa una buena liquidez por parte de la empresa, no obstante, en términos reales presenta una solvencia crítica por la generación de resultados operativos negativos, a pesar de tener una buena rentabilidad.

Tabla 7. Cálculo de principales indicadores económicos-financieros de la S.G.R. bajo análisis, aplicados bajo Normativa Local, para el ejercicio económico cerrado al 31 de diciembre del 2021 presentado en forma comparativa con el ejercicio económico cerrado al 31 de diciembre del 2020.

Indicadores	31.12.2021	31.12.2020
Liquidez corriente	4,13	5,74
Plazo de cobranza	3.635,90	457,94
COB	3.635,90	457,94
Plazo de pago	29,79	0,01
CON	3.606,12	457,93
Endeudamiento	0,30	0,21
Inmovilización del activo	0,06	0,07
Rentabilidad del PN	9,55%	1,57%
Rentabilidad del Activo	9%	9%
Efecto Palanca	1,12	1,01
Margen bruto	29%	49%
Margen de beneficio	-83%	-30%

Conclusiones integrales del análisis de la situación económica y financiera de la S.G.R. bajo análisis para los Estados Contables presentados bajo Normativa Internacional al 31 de diciembre del 2021.

Continuando con el esquema de análisis detallado al inicio del estudio práctico, y al igual que el desarrollo bajo normativa local, se expresa las conclusiones extraídas del comportamiento evolutivo de los indicadores económicos-financieros, detallados en la Tabla 8 extraídos de los Estados Contables preparados bajo normativa internacional, representados de forma comparativa para los ejercicios cerrados al 31 de diciembre del 2021 y 2020 respectivamente.

La situación financiera de corto plazo ha mostrado una muy pequeña mejora gracias al aumento del capital corriente, no obstante, no es suficiente para cubrir el desfase entre las velocidades de los flujos de ingresos y egresos de fondos en el ciclo financiero que tiene la empresa. La mejora en el capital corriente obedece a la caída del pasivo corriente que fue mayor que la caída del activo corriente, provocado por la disminución en la financiación proveniente de instituciones financieras por la cancelación de préstamos con garantías hipotecarias (movimiento observado en el Estado de Flujo de Efectivo).

En cuanto a la circularización se observa un pequeño decrecimiento del plazo de cobranza, esto provocado por el aumento en el nivel de actividad, más precisamente las ventas. Lo antes mencionado es provocado por la aplicación de la NIIF 15, que reconoce el ingreso en forma mensual de avales otorgados en periodos anteriores. Por otro lado, se observa una caída en el plazo de pago por el aumento en el costo de otorgamiento de garantías, más específicamente el incremento de beneficios al personal. En consecuencia, el Ciclo Operativo Neto mejoró gracias a que la caída en el plazo de cobranza fue mayor que la caída en el plazo de pago.

Respecto a la situación financiera de largo plazo, se observa que el endeudamiento muestra una moderada caída, que obedece al moderado incremento del PN por el resultado positivo del ejercicio compensado por la distribución de resultados no asignados aplicado como aportes de socios

participes al Fondo de Riesgo. Cabe destacar que el endeudamiento está compuesto por deudas operativas en casi un 100%, que constituyen el pasivo contingente que la S.G.R. debería abonar en el caso de que el deudor incurriera en mora. Además, el Efecto Palanca, la Rentabilidad del Activo y su Inmovilización no tuvieron modificaciones significativas. No obstante, su autofinanciación sobre los resultados muestra una caída por la reducción de los resultados, mientras que la autofinanciación por flujos de efectivo operativo es negativa provocado principalmente por el efecto negativo neto por medición de instrumentos financieros a valor razonable con cambios en resultados.

La capacidad de pago de las deudas financieras teniendo en cuenta los resultados es positiva pero no llega a 1, siendo el vencimiento promedio real de las deudas financieras mayor a 2 años, lo cuál es muy negativo.

Respecto del análisis de la situación económica, se observa un gran detrimento de la Rentabilidad del PN, provocado por la caída del resultado neto, que no se ve reflejado en la Rentabilidad del Activo y en el Margen Bruto, ya que es provocado por el aumento de los gastos de administración y los resultados por posición monetaria neta (dada la aplicación de la NIC 29).

Considerando los Estados Financieros presentados durante el ejercicio 2021 bajo Normativa Internacional, se observa una liquidez insuficiente por parte de la empresa, además, en términos reales presenta una solvencia crítica dado que generación de resultados operativos no alcanza a cubrir el pasivo financiero actual, a pesar de tener una buena rentabilidad, la cual también se ha traído por el incremento de los gastos operativos de administración y la exposición a la inflación.

Según Aranda, Canaza y Paredes (2020), existe un vínculo y una implicancia al mencionar gestión financiera y liquidez, para una adecuada gestión resulta necesaria una medición constante de los indicadores, para mitigar posibles contingencias sobre la conversión de obligaciones del cliente con la empresa a fin de tener el adecuado monto presupuestal en el capital de trabajo. Cabe considerar

que el resultado de una adecuada gestión financiera tiene repercusión sobre el capital de trabajo, naturalmente, un buen resultado está relacionado a una adecuada asignación de recursos. En efecto, de acuerdo con la investigación realizada por Terreno, Pérez y Sattler (2020), existe una relación entre liquidez y rentabilidad dado que, las empresas que posean mayor capital tendrán un mayor resultado en la rentabilidad; por otra parte, estas las empresas cuentan con una holgura financiera con el propósito de tener la capacidad de enfrentar emergencias, crisis, y posibles contingencias.

Lo antes mencionado, toma suma preponderancia, debido a que la entidad cuenta con una liquidez insuficiente, acompañada por una caída en la rentabilidad, y todo esto en el contexto del escenario económico inestable del 2021, provocado por la pandemia COVID-19, el cuál será estudiado en el siguiente apartado. No obstante, cabe mencionar que Fix S.C.R. (Agente de Calificación de Riesgo -afiliada de Fitch Ratings-) durante el año mencionado, revisó la perspectiva de largo plazo a “Estable” de “Negativa” para todas las entidades del sistema financiero, dado que espera cierta estabilidad en las calificaciones soportado en los holgados índices de liquidez, adecuada capitalización y calidad de carteras de crédito exhibidos durante el ciclo recesivo y luego de finalizada la flexibilización normativa para la calificación de deudores.

Tabla 8. Cálculo de principales indicadores económicos-financieros de la S.G.R. bajo análisis, aplicados bajo Normativa Internacional, para el ejercicio económico cerrado al 31 de diciembre del 2021 presentado en forma comparativa con el ejercicio económico cerrado al 31 de diciembre del 2020.

Indicadores	31.12.2021	31.12.2020
Liquidez corriente	1,10	1,08
Plazo de cobranza	2.322,28	2.525,18
COB	2.322,28	2.525,18
Plazo de pago	498,98	504,73
CON	1.823,31	2.020,45
Endeudamiento	6,95	7,53
Inmovilización del activo	0,05	0,06
Rentabilidad del PN	7,81%	12,76%

Rentabilidad del Activo	5%	4%
Efecto Palanca	2,98	3,50
Margen bruto	53%	50%
Margen de beneficio	-107%	-92%

En conclusión, para la entidad bajo análisis, la aplicación de las normas NIIF, muestra una visión más crítica del comportamiento contable de los factores estudiados. Es por ello, que a pesar de las situaciones estudiadas tienen las mismas tendencias, el escenario observado parece ser más desfavorable bajo la lupa de la normativa internacional.

De acuerdo con el análisis realizado, la Normativa Internacional tiene un enfoque centralizado en el riesgo, considerando que el riesgo financiero, inherente con la propia actividad, está vinculada con la imposibilidad de devolución de capital, entre otras, y afecta directamente a la cartera del Fondo de riesgo. Dado que la exposición a diferentes factores de riesgo financiero no puede ser eliminada completamente sin afectar la viabilidad económico financiero de la S.G.R.; los factores de riesgos deben ser identificados, medidos y gestionados para mitigar su impacto en la evolución del negocio a la vez que permitan alcanzar los objetivos de largo plazo.

En base al estudio realizado, los riesgos a los cuáles la S.G.R. está afectada son:

- Riesgo crediticio: que se define como la posibilidad de sufrir pérdidas por el incumplimiento que un deudor o contraparte de un instrumento financiero. El criterio adoptado continuó siendo el de mitigar el riesgo a asumir por lo que se siguió priorizando la ecuación que permitía una relación equilibrada entre colocación y contragarantía para segregar la actividad comercial de la contragarantía propuesta incrementando los montos a otorgar respecto al anterior ciclo comercial con garantías reales afectadas directamente con la actividad realizada.
- Riesgo de liquidez: que se refiere a la posibilidad de no poder hacer frente a los compromisos y necesidades operativas del negocio sin afectar precios

de mercado ni comprometer la calidad crediticia de la contraparte. Las políticas para mitigar este riesgo incluyen la formulación de un flujo de fondos proyectado con el objetivo principal de administrar en forma eficiente los fondos líquidos, minimizando el costo operativo y diversificando los instrumentos de liquidez utilizados. Se aplica un manejo prudencial que asegura los fondos necesarios en tiempo y forma para la continuidad de las operaciones del negocio y el cumplimiento de la normativa vigente.

- Riesgo de mercado: que hace referencia a la posibilidad de incurrir en pérdidas de valor de la cartera como consecuencia de la volatilidad en los precios de mercado de los activos bajo administración. El mayor riesgo de mercado al cual se encuentra expuesta la cartera es la variación de la capacidad de respuesta crediticia de los emisores de los títulos valores que componen la cartera; sin embargo, este riesgo es altamente mitigado en la diversificación y estrictos parámetros para la selección de activos que aseguran una composición de cartera de alta calidad crediticia y con probado mercado secundario.
- Riesgo de moneda: que se origina fundamentalmente en las inversiones, incluyendo las inversiones del Fondo de Riesgo, que están sujetas a los procedimientos de aprobación y a los lineamientos regulatorios aplicables.

Los riesgos antes mencionados toman vital importancia durante la aplicación de la NIIF 9 de Instrumentos Financieros, como principal impulsora de una visión más crítica de la contabilidad. Dicho enfoque no es tomado en cuenta por la Normativa Local.

Otro aspecto importante a destacar es el efecto de la aplicación de la NIIF 15, la cual muestra que bajo normativa local, las ventas disminuyeron, mientras que bajo normativa internacional, las mismas aumentaron. Lo antes mencionado, es provocado por el cambio en el criterio de reconocimiento de los ingresos por contratos, los cuáles van de la mano con el aumento real del 45% en la emisión de garantías, siendo en 2021 la incorporación de 3.348 nuevos socios y un total de 1.948 MiPyMEs no socias.

Los efectos que se dan con la aplicación de las NIC/NIIF, estandariza la información para los interesados en especial, a los accionistas, junta directiva y el alto mando de la empresa, esto con el fin de tomar las decisiones correctas sobre la información presentada. Otro de los beneficios de la aplicar las normas, es que la información es transparente, no dejando lugar a ambigüedades que pueden aprovechar los amigos de lo ajeno, evitar desfalcos o fraudes, además el éxito de las NIIF está dado porque las normas se han adaptado a las necesidades de los países, sin intervenir en las normas internas de cada uno de ellos.

Lo negativo de estos efectos, es que no todas las organizaciones están sujetas a su adopción, así como no todos los organismos exigen la presentación de los Estados Financieros bajo dicho marco normativo. Esto obliga a los profesionales en el área, a realizar un conjunto de Estados Contables aplicando los cambios normativos, es decir, no se trabaja con una contabilidad de base aplicando las reglas impuestas por el I.A.S.B. sino que se impactan los ajustes necesarios a los efectos de modificar una contabilidad bajo NCP a NIIF.

4. Estudio exploratorio bibliográfico sobre el efecto de los escenarios inestables en las Sociedades de Garantía Recíproca, así como el respaldo normativo contable que tiene tanto local como internacional.

A los efectos prácticos del trabajo de tesis desarrollado, se continuó indagando sobre la base de los Estados Financieros de la S.G.R. bajo estudio correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre del 2021. Sobre la base de lo antes mencionado, se trabajará sobre la premisa de un escenario inestable en particular que afectó al ejercicio económico objeto de estudio, “la pandemia Covid-19”.

Si bien la situación económica en Argentina era crítica al finalizar 2019, el comienzo de la pandemia por Covid-19 afectó el mercado global e interno, menoscabando de manera aguda a las pequeñas y medianas empresas argentinas (P.yM.Es.). Es por ello que, dentro de este contexto de pandemia, en

donde muchas P.yM.Es. sobrevivieron y otras no, el interés se centró en investigar en primer medida sobre: ¿Cuál fue la utilidad de las S.G.R. durante el período?

A nivel global, durante el año 2021, el virus SARS-CoV-2 no solo continuó presente, sino que se intensificó el dinamismo a través de sus nuevas variantes, por lo que al igual que en el año 2020 el mundo estuvo expuesto a contingencias sociales, sanitarias y económicas producto de la pandemia COVID-19. Su impacto se vio atenuado, ya que en los primeros meses del ejercicio la Organización Mundial de la Salud validó como “uso de emergencia” las primeras vacunas contra el COVID-19 lo que llevó a que la mayoría de los países flexibilizaran sus restricciones de actividades económicas, sociales, etc. en consecuencia mayor propagación de contagios, pero con una tasa de mortalidad significativamente menor a la vigente previo a la existencia de la vacuna. En base a la recuperación que fue logrando la economía Argentina, en los primeros meses de 2021, el Gobierno nacional realizó una transición hacia políticas con un mayor grado de focalización en los sectores más afectados por la crisis y con mayor orientación hacia la generación de empleo y la reactivación económica.

Selén (2020) explica que un gran número de P.yM.Es. argentinas fueron asistidas por S.G.R. en más de \$103.000 millones, ya sea para obtener financiamiento principalmente en el mercado de capitales, y en menor medida en el sistema financiero. También se observa que la aplicación de los fondos fue destinado en mayor medida al capital de trabajo, que no es nada más y nada menos que los recursos con los que una empresa puede contar en el corto plazo para operar. Es decir, aquellos capitales comúnmente utilizados en la actividad económica diaria que la firma realiza. Sin capital de trabajo o recursos, las P.yM.Es. no pueden hacer frente a la actividad que realizan. Asimismo, podemos concluir que las ventajas financieras que han obtenido las P.yM.Es. en pandemia, a través de la utilización de las herramientas de las S.G.R., han sido beneficiosas en cuanto a plazos y tasas, que sin la intervención de las mismas, las P.yM.Es. se habrían financiado con tasas más altas y menores plazos, o en el mercado financiero informal, mediante mutuales o cooperativas no formales, lo que lleva a resultados

disvaliosos no solo financieros, sino económicos dentro de las cuentas de la empresa.

No es un dato menor, que uno de cada tres de los empresarios encuestados hayan manifestado que mediante los beneficios de los distintos tipos de avales de las S.G.R., hayan podido subsistir durante la pandemia, esto se traduce en que sin la asistencia de la S.G.R., una de cada tres P.yM.Es. hayan tenido que suspender su actividad, y quizás, hasta llegado al extremo de tener que cerrar definitivamente, con las consecuencias que generaría en la falta de empleo, generación de deudas y extinción de empresas argentinas (Pollo, 2020).

Habiendo ya destacado el rol clave que cumplieron las S.G.R. durante el periodo analizado, explicaremos el impacto que tuvo la aplicación de las NIIF ante dicho escenario.

Efectos de la aplicación del concepto “empresa en marcha” en la NIC 1

Una entidad elaborar los estados financieros bajo la hipótesis de negocio en marcha, a menos que se tenga pensado liquidar dicha entidad o cesar en su actividad, o bien no exista otra alternativa más realista que proceder de una de estas formas (IASB, Normas NIIF ilustradas, 2020, pág. A962). Para Correa y Castillo “un negocio en marcha, quiere decir que el negocio tiene finalidad de lucro y que para generarlo la entidad permanecerá en el tiempo” (Correa & Castillo, 2016), en otras palabras, que la entidad o empresa tenga planes futuros de seguir operando y que no tenga en consideración cerrar o liquidar sus operaciones.

Sin embargo, ante esta situación de incertidumbre, de dudas significativas o de volatilidad esta hipótesis es puesta en cuestionamiento en muchas empresas, entonces, hay que evaluar la capacidad que tiene una entidad para seguir laborando, por lo tanto, la entidad debe formularse estas preguntas claves: ¿es la entidad financieramente fuerte? ¿Son sus activos de alta calidad? ¿La entidad podrá subsistir los próximos 12 meses? ¿Podrá encontrar fuentes alternativas de financiamiento para su negocio?

Este concepto ha afectado de manera indirecta pero fuertemente a las S.G.R., principalmente en su análisis de riesgo crediticio, donde en la Memoria de los Estados Financieros, la misma hace mención a este punto, incorporando un análisis de “Going Concern” en los procedimientos formales previos a la emisión de garantías.

Efectos en la aplicación de la NIIF 15 durante la pandemia Covid-19

De acuerdo con lo observado en la Guía Ejecutiva NIIF - Consideraciones contables y financieras bajo COVID-19 (EY, 2020), esta norma se ve muy afectada, principalmente debido a las estimaciones de ingresos de la parte variable que se estimaron al inicio del contrato con el socio partícipe, es decir, lo que respecta a las comisiones estimadas por otorgamiento de garantías. La estimación inicial se realizó limitándose a la cantidad que era altamente probable recibir, y la pandemia ha afectado a las capacidades de pago de muchos clientes, por lo que se presupone que esa cantidad que se reconoció como altamente probable de recibir, quizás ya no sea de esta manera, por lo cual no se debería reconocer el ingreso. De este modo, será necesario que estas entidades actualicen las estimaciones a fin de reflejar la realidad económica de cada momento y las incertidumbres relacionadas con la pandemia. También es probable que, por las nuevas condiciones económicas de los clientes, sea necesario acordar una modificación del alcance o del precio del contrato incluso de ambos.

Además, hay que considerar las condiciones de pago extendidas, así como otros incentivos y medidas de flexibilidad en el mercado financieros, ya sea que fueron tomadas por el Gobierno como por las entidades financieras que otorgan los fondos, y que de forma indirecta termina incidiendo en las políticas que la S.G.R. deberá tomar para condicionar sus contratos de garantía. En consecuencia, para contabilizar estos incentivos habrá que valorar las circunstancias particulares de cada incentivo, ya que puede tratarse de una modificación del contrato en el caso de que varíen las obligaciones exigibles del contrato inicial, y si el incentivo no modifica el contrato será tratado como un gasto ordinario. Para determinar si se

trata de una modificación del contrato inicial la entidad deberá aplicar su juicio e identificar toda contraprestación integrada en la modificación para contabilizarlo como una reducción del precio de la transacción. En caso de tratarse de una reducción de precios de bienes y servicios, deberá valorarse si es necesario actualizar los precios de venta independientes para tenerlos en cuenta en nuevos contratos.

Lo antes mencionado se observa en la comparativa de variación del comportamiento de los Ingresos por servicios contabilizados bajo normativa local y bajo normativa internacional, representado en la Figura 4, donde la variación del rubro por la aplicación de las NIIF en el ejercicio cerrado al 31 de diciembre del 2020 fue de 4%, mientras que el ejercicio próximo al 2021 fue del 57%.

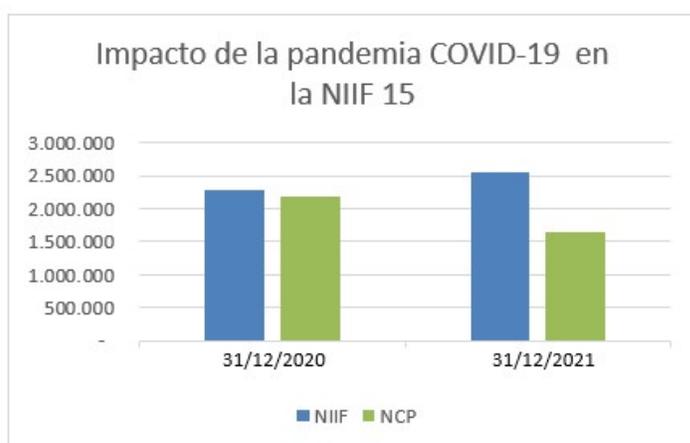


Figura 4. *Comportamiento de la aplicación de la NIIF 15 sobre los Estados Financieros presentados bajo Normativa Local e Internacional, en el ejercicio económico cerrado al 31 de diciembre del 2021 y su comparativo en el 2020.*

Fuente de elaboración propia.

Después de este análisis a la norma NIIF 15 sobre ingresos de actividades ordinarias, se puede concluir que es una de las normas más afectadas por el COVID-19, además de poder ser afectada por la pandemia en diferentes aspectos de la norma. Por esto es importante que al aplicar esta norma la entidad revele información que permita a los usuarios de los estados financieros comprender la realidad económica de la entidad y de los clientes, siendo necesaria información sobre cómo se han realizado las estimaciones o cómo se ha determinado la

capacidad de pago de los clientes. La S.G.R. objeto de estudio particularmente ha puesto gran volumen de información no solo en las notas y anexos complementarios en los Estados Financieros, sino también en la Memoria.

Efectos en la aplicación de la NIIF 16 durante la pandemia Covid-19

Otra de las normativas más afectadas por este escenario inestable, es la NIIF 16 que se refiere a la contabilización de los arrendamientos, esto es debido a las cuarentenas y a las restricciones que se produjeron en todo el planeta, por lo que una gran parte de los negocios tuvieron que cerrar sus puertas por lo tanto dejaron de recibir ingresos. Es por esto por lo que muchos arrendadores llegaron a acuerdos con sus arrendatarios, y en algunos lugares los Gobiernos nacionales promovieron ayudas a los comercios, extendiéndose estas a los alquileres. Es importante destacar que la S.G.R. bajo análisis, cuenta con dos inmuebles destinados a arrendamiento.

En abril del año 2020, el I.A.S.B. publicó un documento sobre como contabilizar las ayudas recibidas por el COVID-19 para los arrendamientos de acuerdo con la NIIF 16. Este documento, que no modifica la NIIF 16 sirvió de soporte para la aplicación de la norma, se refiere tanto a arrendadores como a arrendatarios. En este documento se menciona la necesidad de evaluar si la concesión de renta es o no una modificación de arrendamiento, ya siendo un cambio en el alcance del arrendamiento o un cambio en la contraprestación del arrendamiento que no estaba contemplado en los términos originales del arrendamiento.

La contabilización de los incentivos antes mencionados provocó un aumento en el ajuste sobre los bienes para arrendamiento que posee la S.G.R. del 64% en el ejercicio cerrado al 2021 en comparativa con el 2020.

Efectos en la aplicación de la NIIF 9 durante la pandemia Covid-19

El cambio de enfoque que la NIIF 9 establece al momento de calcular el riesgo de crédito plantea un cambio fundamental en la determinación de los activos financieros. La importancia de los activos financieros y su valoración de deterioro radica en el efecto que produce este último factor en los indicadores financieros de

liquidez, que muestra la capacidad que posee la entidad para cumplir con sus pasivos financieros y otras deudas a corto plazo (Fierro, 2015). Por otra parte, los autores Garzozi, Perero, Rangel & Vera (2017) mencionan que “Existe un impacto en los indicadores financieros de rentabilidad, esto establece la rentabilidad como rendimiento sobre el patrimonio, relacionándolo entre el resultado de un ejercicio y el patrimonio promedio”, lo cuál hemos observado en el análisis sobre los Estados Financieros de la S.G.R.

En síntesis, es indispensable que la entidad conozca de manera clara la provisión de sus cuentas incobrables, y no el cálculo que se realiza para todas las cuentas por cobrar en general, sin realizar un análisis individual. En consecuencia, la aplicación de la guía establecida por la NIIF 9 ya que ofrece un cálculo representativo y otorga una realidad de sus cuentas por cobrar, dando la posibilidad de tomar medidas adecuadas para evitar el incumplimiento de las cuentas por cobrar.

Como conclusión en términos generales, la S.G.R. se vio sumamente afectada por el escenario provocado a raíz de la pandemia COVID-19, actuando como un rol clave de comunicación y acceso de las P.yM.Es. al sistema financiero argentino. No obstante, en combinación con la aplicación de las NIIF antes mencionadas, principalmente la NIIF 9, se otorga una visión mas detalla de la situación que tiene la empresa, por lo que permite tomar decisiones con un mayor volumen de información, en base a un análisis más puntilloso de los rubros contables claves.

4.- CONCLUSIONES

Argentina fue el primer país de América del Sur en homologar sus normas locales bajo los criterios de la I.A.S.B., en 1969, y posteriormente, por medio de la RT 26 la F.A.C.P.C.E. estableció la obligatoriedad de la aplicación de las NIIF a partir del año 2011 para empresas autorizadas para realizar oferta pública, modificándose posteriormente para establecer como fecha definitiva de adopción el año 2012, permitiéndose la adopción anticipada a partir del año 2011. En consecuencia, los Estados Financieros de empresas que hacen Oferta Pública de Valores, deben servir a los usuarios para tomar decisiones respecto al futuro, finalidad que es más pronunciada en las Normas Internacionales. Esto lleva a exigir fundamentalmente una información elaborada con otros criterios valorativos y de clasificación, que se alejan de la tradicional visión objetiva, prudente y basada en el coste histórico de las Normas Locales. Así, las empresas cotizadas están obligadas a demostrar un mayor nivel de transparencia y de responsabilidad, eliminando la práctica de ofrecer información privilegiada a algunos actores del mercado. Por otro lado, la introducción de las Normas Internacionales permite una mayor homogeneidad vertical, entre los diferentes países, pero posiblemente incrementará la diversidad horizontal, al permitir criterios alternativos para contabilizar un mismo hecho económico.

La adopción de las NIIF significó para la S.G.R. bajo estudio, realizar cambios en criterios contables, potenciar la orientación hacia el paradigma de utilidad y, con ello, incrementando aún más su vertiente informativa, sin que ello implique necesariamente renunciar a la tradicional dimensión de protección patrimonial.

No obstante, existen numerosas discrepancias entre las Normas Locales e Internacionales en cuanto a criterios de exposición y medición, lo que deriva en Estados Financieros que deben ser conciliados y con diferentes índices económicos-financieros.

Es de recalcar, la aplicación de la NIIF 9 referida a los Instrumentos Financieros, en su modalidad de cálculo de las pérdidas crediticias esperadas, obliga a las

empresas concentrar esfuerzos en la planificación financiera adecuada. No obstante, la disminución en la calidad de la información, provocado por una apresurada conclusión al observar pérdidas meramente contables en los resultados, se puede asociar a ajustes para traer a valor presente los flujos de efectivo de las cuentas por cobrar y reconocer los efectos de la inflación y el valor del dinero a través del tiempo, por lo que esta debe ser reconocida en los estados financieros como parte de los resultados. De igual forma, la NIIF 15 provocó el incremento en el uso del juicio profesional para estimar el reconocimiento de los ingresos, cuestión que fue de gran influencia frente a los resultados registrados.

En tal sentido, se logró determinar en el caso de la S.G.R. analizada, la incorporación de Normas Internacionales de contabilidad ha contribuido en su mayoría a mejorar sus indicadores económico-financieros, así como la calidad de la información contable expuesta en sus Estados Financieros. Sin embargo, es importante tener en cuenta la coyuntura económica de la presentación de dichos estados en 2021, refiriéndose a la pandemia COVID-19, y características tanto del entorno, como de la empresa misma, para llevar a cabo un análisis integral y tomar una decisión racional y coherente.

5.- BIBLIOGRAFÍA

Bebczuk R. N., (2010). *CEPAL Serie Financiamiento del desarrollo* (Serie No 227). América Latina.

Bleger L. y G. Rozenwurcel, (2000). *Financiamiento a las PyMEs y cambio estructural en la Argentina. Un estudio de caso sobre fallas de mercado y problemas de información*. Desarrollo Económico, 40 (157): 45-71.

C.A.S.F.O.G., (2008). *Estudio de Impacto y Perspectivas del Sistema de Sociedades de Garantía Recíproca y Fondos de Garantías en el sector de Crédito PyME*. Argentina. Editorial Fundación Capital.

Callao y otros, (2007). *Adoption of IFRS in Spain: Effect on the comparability and relevance of financial reporting*. Publicado en Journal of International Accounting, Auditing and Taxation 16: 148–178.

CEPAL, (2013). *Perspectivas económicas de América Latina 2013*. América Latina. OECD Editions.

Cleri, A. (2016). *El libro de las PyMES*. Argentina. Editorial Granica.

Comisión Estatal Económica y de Comercio, Comisión Estatal de Planificación, Ministerio de Finanzas & Oficina Nacional de Estadística (2003). *La financiación de las micro, pequeñas y medianas empresas a través de los mercados de capitales en Iberoamérica*. España. Fundación Instituto Iberoamericano de Mercados de Valores.

Correa, C. H., & Castillo, B. A. (2016). Implementación de NIIF para pymes. [Implementation of IFRS for PYMES]. Universidad de La Salle.

Delgado-Vaquero, D., Morales-Díaz, J., & Zamora-Ramírez, C. (2020). Pérdida prevista según la NIIF 9: una propuesta de modelo para la estimación de la probabilidad de impago en las empresas sin rating. *Revista de Contabilidad - Spanish Accounting Review*, 23(2), 180–196.

Doukakis, L., Kapellas, K., & G. Siougle, (2017). *The Effect of IFRS on Investment Decisions: European Evidence During Crisis and non Crisis Economic Conditions*. Switzerland. University of Lausanne.

EY, (2020). Guía Ejecutiva NIIF - Consideraciones contables y financieras bajo COVID-19. https://www.ey.com/es_pe/financial-accounting-advisory-services/guia-ejecutiva-niif-covid-19

Farías López, N. (2020). Previsiones por incobrabilidad: impacto del modelo NIIF 9.

Fierro, M. (2015). Contabilidad de activos con enfoque NIIF para las pymes. Eco Ediciones.

FRANCO, W. (2014). *LA IMPORTANCIA DE COMPRENDER LA ESTRUCTURA DE PRINCIPIOS DE LAS IFRS-NIIF*. Colombia. Editorial Legis. Comunidad Contable.

García, O. L. (1999). *Administración financiera: Fundamentos y aplicaciones*. Colombia. Prensa Moderna.

Garzozi, R., Perero, J., Rangel, E., & Vera, J. (2017). Análisis de los indicadores financieros de los principales bancos privados del Ecuador. *Revista de Negocios & Pymes*, 3(9), 1-16.

González Barros, A. (2014). *Sistema de Garantías: Financiamiento a las PyMEs a través del mercado de capitales en Argentina. Instrumento Cheque de Pago Diferido*. Tesis para Maestría en Administración de Negocios, Facultad de Ciencias Económicas y Sociales. Universidad Nacional de Mar Del Plata. Buenos Aires, Argentina.

Gonzalo Angulo, J. A. (2003). *Principales cambios que suponen las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) respecto al Plan General de Contabilidad (PGC)* (en línea) Disponible en: <https://ciberconta.unizar.es/leccion/niif/niif.pdf> [02/11/2022]

IASB, (2020). Normas NIIF ilustradas. <https://www.ifrs.org/content/dam/ifrs/standards/taxonomy/translations/spanish/2020/spanish-ifrs-taxonomy-2020-iti-by-fs.pdf>

Iatridis, G. & S. Rouvolis, (2010). *The Post-adoption effects of the implementation of International Financial Reporting Standards in Greece*. *Journal of International Accounting Auditing & Taxation*. (19): 55-65.

Jiménez López, N. R. (2016). La gestión de la calidad crediticia como alternativa de solución a los problemas de morosidad de la cartera de la micro y pequeña empresa y su efecto en los resultados económicos y financieros de la caja municipal de ahorro y crédito del santa-años 2014 y 2015.

Kerner, Martín. (2014). ¿Vuelve el ajuste por inflación contable? Las paradojas de la nueva RT 39 de la FACPCE?. Consejo Profesional de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. https://archivo.consejo.org.ar/legalizaciones/files/RT_39-Kerner.pdf

Lambreton Torres, V., & Rivas Olmedo, E. (2017). Nueva norma de arrendamiento IFRS 16 leases y su impacto financiero y contable. *Mercado y negocios* (36), 1-16.

Lantto, A. M., & P. Sahlström, (2009). *Impact of International Financial Reporting Standard adoption on key financial ratios*. *Accounting and Finance*. 49 (1): 341-361.

Muller, L. (2016). The IFRS 9 'Hold to Collect' Business Model. Accountancy SA. South African Institute of Chartered Accountants. HighBeam Research.

Nava M. A., (2009). *Análisis financiero: una herramienta clave para una gestión financiera eficiente*. *Revista Venezolana de Gerencia (RVG)*. 14 (48): 606-628.

Nikoali, L. A., & Bazley, J. D. (2002). *Contabilidad Intermedia* Ocampo, Edgar D (2009). *Administración Financiera: Base para la toma de Decisiones Económicas y Financieras*.

Observatorio PyME (2019). *Financiamiento, desempeño PyME y desarrollo productivo*. Argentina. Editorial Fundación Observatorio PyME.

Pollo, E. M. (2022). *La utilidad de las Sociedades de Garantía Recíproca en PYMES argentinas durante la pandemia, a partir de marzo 2020 hasta la actualidad* (Master's thesis, Universidad Nacional de Rosario).

Quispe, L. I. A., Ordoñez, D. S. C., & Monzoy, S. P. (2020). *Gestión financiera y liquidez en la empresa Nosa Contratistas Generales SRL*. *Revista de Investigación Valor Contable*, 7(1), 19-27.

Rondi G. R., Casal M. D. C., Galante M. J., & M. Gómez, (2014). *Normas de presentación de estados contables en Argentina: un análisis comparativo*. (XXXV Jornadas Universitarias de Contabilidad). Argentina: Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, Universidad Católica de Cuyo, San Juan.

Selén (2020). *Sociedades de Garantía Reciproca asistieron a más 20.000 pymes a financiarse por \$103.000 millones*. TELAM. <https://www.telam.com.ar/notas/202012/539044-sociedades-de-garantia-reciproca-asistieron-a-mas-20000-pymes-a-financiarse-por-103000-millones.html>

Subsecretaría de la Pequeña y Mediana Empresa, (2022). *Sociedades de Garantía Recíproca en Argentina* (Informe agosto 2022). Argentina.

Terreno, D. D., Pérez, J. O., & Sattler, S. A. (2020). *La relación entre liquidez, rentabilidad y solvencia: Una investigación empírica por el modelo de ecuaciones estructurales*. *Contaduría Universidad de Antioquia*, (77), 13-35.

Trabelsi, N. (2018). IFRS 15 early adoption and accounting information: case of real estate companies in Dubai. *Academi of accounting and financial studies journal*. Vol 22, 1.

Ugalde, N. (2014). *Las Normas Internacionales de Información Financiera: Historia, Impacto y Nuevos Retos de la IASB*. *Ciencias Económicas*. 32 (1): 205-216.

Zeller, T., Kostolansky, J., & M. Bozoudis, (2019). *An IFRS-based taxonomy of financial ratios*. *Accounting Research Journal*. 32 (1): 20-35.

Normativas, comunicaciones y resoluciones legales y técnicas

Ley Nacional N° 24467 y sus modificatorias (1995). *Ley de la Pequeña y Mediana Empresa*. Poder Ejecutivo Nacional (P.E.N.) [23/03/1995].

Resolución N° 880/1997. Secretaría de Industria, Comercio y Minería dependiente del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos.

Resolución N° 8/1998. *Creación del Registro de Sociedades de Garantías Recíprocas*. Secretaría de la Función Pública. [04/02/1998]

Resolución N° 135/1998. *Reglamenta la información que se deberá suministrar a la autoridad de aplicación para que ésta pueda evaluar la situación económica y financiera de las sociedades, así como también su funcionamiento*. *Administración Federal de Ingresos Públicos*. [08/05/1998]

Resolución N° 134/1998. *Reglamenta el procedimiento de solicitud de autorización para comenzar a funcionar y de los miembros del Consejo de Administración para ejercer dichas funciones*. Secretaría de Programa de Salud. [15/12/1998]

Resolución N° 18/1998. *Creación de la Unidad de Supervisión y Control del Sistema de Sociedades de Garantía Recíproca (USYC. S.G.R.)*. Comisión Nacional Antidoping. [22/12/1998]

Resolución N° 133/1998. *Aprobación del Estatuto Tipo para la constitución de las S.G.R.* Secretaría de la Pequeña y Mediana Empresa. [11/02/1999]

Ley Nacional N° 25300 y sus modificatorias (2000). *Ley de Fomento para las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas*. Poder Ejecutivo Nacional (P.E.N.) [16/08/2000]

Resolución N° 212/2013. *REGIMEN DE SOCIEDADES DE GARANTIA RECIPROCA – DEROGACIONES*. Secretaría de la Pequeña y Mediana Empresa. [28/11/2013]

Comunicación “A” 5541. Banco Central de la República Argentina (B.C.R.A.) [12/02/2014]

Comunicación “A” 5635. Banco Central de la República Argentina (B.C.R.A.) [22/09/2014]

Comunicación “A” 6268. Banco Central de la República Argentina (B.C.R.A.) [04/07/2017]

Decreto N° 699/2018. *SOCIEDADES DE GARANTIA RECIPROCA*. Poder Ejecutivo Nacional (P.E.N.) [25/07/2018]

Comunicación “A” 6651. Banco Central de la República Argentina (B.C.R.A.) [22/02/2019]

Comunicación “A” 6770. Banco Central de la República Argentina (B.C.R.A.) [01/09/2019]

Decreto N° 609/2019. *Mercado cambiario. Deuda pública*. Poder Ejecutivo Nacional (P.E.N.) [01/09/2019]

Decreto N° 49/2019. *Deuda Pública*. Poder Ejecutivo Nacional (P.E.N.) [20/12/2019]

Comunicación “A” 6847. Banco Central de la República Argentina (B.C.R.A.) [27/12/2019]

Decreto N° 141/2020. *Deuda Pública*. Poder Ejecutivo Nacional (P.E.N.) [11/02/2020]

Decreto N° 391/2020. *Deuda Pública*. Poder Ejecutivo Nacional (P.E.N.) [21/04/2020]

Resolución N° 350/2020. *SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA*. Poder Ejecutivo Nacional (P.E.N.) [04/05/2020]

Comunicación “A” 7014. Banco Central de la República Argentina (B.C.R.A.) [14/05/2020]

Decreto N° 582/2020. *Deuda pública*. Poder Ejecutivo Nacional (P.E.N.) [06/07/2020]

Comunicación "A" 3141. Banco Central de la República Argentina (B.C.R.A.)
[27/07/2000]

Decreto N° 676/2020. *Deuda pública*. Poder Ejecutivo Nacional (P.E.N.)
[15/08/2020]

Resolución N° 221/2020. *Montos arancelarios*. Ministerio de Agricultura,
Ganadería y Pesca. [28/10/2020]

Resolución N° 21/2021 y modificatorias. *NORMAS GENERALES DEL SISTEMA DE SOCIEDADES DE GARANTIAS RECIPROCAS*. Secretaría de la Pequeña y Mediana Empresa. [15/04/2021]

Normativas técnicas contables

Resolución Técnica N° 6 (1984). *Estados Contables en moneda homogénea*. Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (F.A.C.P.C.E.). [30/05/1984]

Resolución Técnica N° 8 (1988). *Normas generales de exposición contable*. Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (F.A.C.P.C.E.). [11/12/1987]

Normas Internacionales de Contabilidad N° 29 (1989). *Información Financiera en Economías Hiperinflacionarias*. IASCF.

Normas Internacionales de Contabilidad N° 32 (1989). *Instrumentos financieros*. IASCF.

Resolución Técnica N° 18 (2000). *Desarrollo de algunas cuestiones de aplicación particular*. Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (F.A.C.P.C.E.). [10/08/2005]

Resolución Técnica N° 17 (2002). *Desarrollo de cuestiones de aplicación en general*. Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (F.A.C.P.C.E.). [08/12/2000]

Resolución Técnica N° 20 (2002). *Instrumentos derivados y operaciones de cobertura*. Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (F.A.C.P.C.E.). [05/04/2002]

Resolución Técnica N° 39 (2002). *Modificación de las RT 6 y 17*. Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (F.A.C.P.C.E.). [16/04/2014]

Normas Internacionales de Información Financiera N° 1 (2003). *Adopción por Primera vez de las Normas Internacionales de Información Financiera*. IFRS Foundation.

Resolución Técnica N° 16 (2005). *Marco conceptual de las Normas Contables Profesionales*. Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (F.A.C.P.C.E.). [10/08/2005]

Normas Internacionales de Información Financiera N° 9 (2009). *Instrumentos financieros*. IFRS Foundation.

Normas Internacionales de Información Financiera N° 15 (2017). *Ingresos de Actividades Ordinarias Procedentes de Contratos con Clientes*. IFRS Foundation.

Normas Internacionales de Información Financiera N° 16 (2019). *Arrendamientos*. IFRS Foundation.

6.- ANEXOS

Anexo I - Reclasificaciones efectuadas sobre los resultados provenientes del Fondo de Riesgo en el Estado de Resultados bajo Normativa Local

A continuación, se detalla el Estado de Resultados extraído de los Estados Contables presentados por la S.G.R. bajo análisis en Normativa Local al 31 de diciembre del 2021, expresado en miles de pesos argentinos. A la izquierda se muestra el Estado de Resultados “ordenado” a efectos de análisis, donde se muestra las reclasificaciones efectuadas de los resultados originados en el Fondo de Riesgo.

ESTADO DE RESULTADOS ^[1]	31/12/2021	ESTADO DE RESULTADOS ORDENADO	31/12/2021
<u>Resultado de las operaciones de la S.G.R.</u>			
Ingresos por servicios	1.253.914	Ingresos por servicios	1.253.914
Costo de otorgamiento de garantías	-1.033.924	Costo de otorgamiento de garantías	-1.033.924
Ganancia bruta	219.990	Ganancia bruta	219.990
Gastos de administración	-1.413.402	Gastos de administración	-1.413.402
Resultado operativo	-1.193.412	Resultado operativo	-1.193.412
Cargo por incobrabilidad de créditos	-113.267	Cargo por incobrabilidad de créditos netos	-58.804 ①
Otros ingresos	1.219.412	Otros ingresos netos	1.168.734 ②
Resultado antes de intereses e Impuestos	-87.267	Resultados cedidos por Socios Protectores	-7.459.988 ③
Resultados financieros y por tenencia generados por pasivos	829.073	Resultados financieros y por tenencia generados por activos	10.131.774 ④
Resultado antes de Impuesto a las Ganancias	741.806	Resultado antes de intereses e Impuestos	2.588.304
Beneficio por impuesto a las ganancias	83.666	Resultados financieros y por tenencia generados por pasivos	829.073
Ganancia neta de la S.G.R.	825.472	Resultado antes de Impuesto a las Ganancias	3.417.377
<u>Resultado del Fondo de Riesgo</u>		Beneficio por impuesto a las ganancias	83.666
Resultados financieros y por tenencia	10.131.774	Ganancia neta de la S.G.R.	3.501.043
Otros egresos netos	-50.678	Ganancia neta del Fondo de Riesgo asignado a Socios Protectores	-2.675.571
Recupero por incobrabilidad Fondo de Riesgo Contingente	54.463	Ganancia neta del ejercicio	825.472
Resultados cedidos por Socios Protectores	-7.459.988		
Ganancia neta del Fondo de Riesgo	2.675.571		
Ganancia del ejercicio	3.501.043		
Ganancia neta del Fondo de Riesgo asignado a Socios Protectores	-2.675.571		
Ganancia neta del ejercicio	825.472		

[1] El Estado de Resultados se encuentra expresado en miles de pesos argentinos, sin ser expresado en moneda homogénea.

Referencias:

- ① El cargo/recupero originados en créditos incobrables, se expresa en forma neta, sumando el cargo por incobrabilidad de la S.G.R. (de 113millones de pesos) con el recupero de garantías caídas del Fondo de Riesgo (de 54millones de pesos).
- ② El rubro Otros ingresos netos, es el resultado de la suma entre Otros ingresos netos generados por la S.G.R. (de 1.219millones de pesos) más Otros egresos netos aplicados por el Fondo de Riesgo (de 50millones de pesos).
- ③ Los resultados cedidos a socios protectores se aplicado en resultados antes de intereses e impuestos ya que es originado por activos, no obstante, no corresponde a resultados operativos, ya que los rendimientos de inversiones no forman parte de la actividad habitual del ente.
- ④ Los resultados financieros y por tenencia del Fondo de Riesgo son generados por activos, es por esto que al igual que lo detallado en la referencia 3, es aplicado dentro de resultados antes de intereses e impuestos.

Anexo II - Detalle de los ajustes impactados para valuar el Estado de Situación Patrimonial y el Estado de Resultados en moneda homogénea al 31 de diciembre del 2021

A continuación, se detalla el Estado de Situación Patrimonial extraído de los Estados Contables presentados por la S.G.R. bajo análisis en Normativa Local al 31 de diciembre del 2021, expresado en miles de pesos argentinos. Posteriormente se observan discriminados los ajustes aplicados por inflación contable y finalmente el saldo en moneda homogénea. Además, a efectos de análisis se detalla la participación del rubro sobre los componentes patrimoniales, la participación del ajuste ingresado y la tendencia de su crecimiento o disminución.

ESTADO DE SITUACIÓN PATRIMONIAL	31/12/2021	Ajustes NIC 29	Saldo en moneda homogénea	Participación del rubro	Participación del ajuste	Tendencia
ACTIVO						
Caja y bancos	174.599		174.599	1%	0%	0%
Inversiones	25.548.866		25.548.866	87%	0%	0%
Créditos por servicios prestados	1.661.968		1.661.968	6%	0%	0%
Otros créditos	626.199	-254.910	371.289	1%	-51%	-41%
Total del Activo Corriente	28.011.632	-254.910	27.756.722	94%	-51%	-1%
Créditos por servicios prestados	448.819		448.819	2%	0%	0%
Otros créditos	8.000	1.451	9.451	0%	0%	18%
Bienes de uso	245.519	726.403	971.922	3%	145%	296%
Activos Intangibles	23.809	28.150	51.959	0%	6%	118%
Otros activos	183.850		183.850	1%	0%	0%
Total del Activo No Corriente	461.178	756.004	1.666.000	6%	151%	261%
Total del Activo	28.921.629	501.094	29.422.722	100%	100%	2%
PASIVO						
Cuentas por pagar	100.561		100.561	0%	0%	0%
Préstamos	1.111		1.111	0%	0%	0%
Cargas fiscales	80.675	2	80.677	0%	0%	0%
Remuneraciones y cargas sociales	240.438		240.438	1%	0%	0%
Otros pasivos	6.294.436		6.294.436	21%	0%	0%
Total del Pasivo Corriente	6.616.660	2	6.717.224	23%	0%	2%
Préstamos	278		278	0%	0%	0%
Otros pasivos	54.469		54.469	0%	0%	0%
Previsiones	7.650		7.650	0%	0%	0%
Total del Pasivo no Corriente	62.397	-	62.397	0%	0%	0%
Total del Pasivo	6.779.619	2	6.779.621	23%	0%	0%
PATRIMONIO NETO						
Capital social	49.537		49.537			
Ajuste de capital		481.864	481.864	2%	96%	973%
Fondo de riesgo	16.994.574		16.994.574	58%	0%	0%
Ganancias reservadas	1.507.053	2.511.757	4.018.809	14%	501%	167%
Resultados no asignados	89.805	-1.423.383	-1.333.578	-5%	-284%	-1585%
Resultado del ejercicio	3.501.043	-1.069.146	2.431.897	8%	-213%	-31%
Total del Patrimonio Neto	22.142.010	501.092	22.643.102	77%	100%	2%
Total del Pasivo y Patrimonio Neto	28.921.629	501.094	29.422.723	100%	100%	2%

A continuación, se detalla el Estado de Resultados extraído de los Estados Contables presentados por la S.G.R. bajo análisis en Normativa Local al 31 de diciembre del 2021, expresado en miles de pesos argentinos. Posteriormente se observan discriminados los ajustes aplicados por inflación contable y finalmente el saldo en moneda homogénea. Además, a efectos de análisis se detalla la participación del rubro sobre los componentes patrimoniales, la participación del ajuste ingresado y la tendencia de su crecimiento o disminución.

ESTADO DE SITUACIÓN PATRIMONIAL	31/12/2021	Ajustes NIC 29	Saldo en moneda homogénea	Participación del rubro	Participación del ajuste	Tendencia
Ingresos por servicios	1.253.914	381.926	1.635.840	100%	-36%	30%
Costo de otorgamiento de garantías	-1.033.924	-122.897	-1.156.820	-32%	11%	12%
Ganancia bruta	219.990	259.029	479.020	68%	-24%	118%
Gastos de administración	-1.413.402	-424.595	-1.837.998	-111%	40%	30%
Resultado operativo	-1.193.412	-165.566	-1.358.978	-43%	15%	14%
Cargo por incobrabilidad de créditos netos	-58.804	-17.239	-76.043	-5%	2%	29%
Otros ingresos netos	1.168.734	216.904	1.385.638	57%	-20%	19%
Resultados cedidos por Socios Protectores	-7.459.988	-209.718	-7.669.706	-55%	20%	3%
Resultados financieros y por tenencia generados por activos	10.131.774	301.381	10.433.154	79%	-28%	3%
Resultado antes de intereses e Impuestos	2.588.304	125.761	2.714.065	33%	-12%	5%
Resultados financieros y por tenencia generados por pasivos	829.073	-1.098.203	-269.130	-288%	103%	-132%
Resultado antes de Impuesto a las Ganancias	3.417.377	-972.441	2.444.935	-255%	91%	-28%
Beneficio por impuesto a las ganancias	83.666	-96.705	-13.039	-25%	9%	-116%
Ganancia neta de la S.G.R.	3.501.043	-1.069.146	2.431.896	-280%	100%	-31%

Anexo III - Ajustes realizados por aplicación de las NIIF sobre los Estados Financieros al 31 de diciembre del 2021

A continuación, se detalla el Estado de Situación Patrimonial extraído de los Estados Contables presentados por la S.G.R. bajo análisis en Normativa Internacional al 31 de diciembre del 2021, expresado en miles de pesos argentinos. Posteriormente se observan discriminados los ajustes correspondientes a la aplicación de dichas normas salvando la NIC 29, cuyo ajuste se encuentra expresado en la siguiente columna y finalmente el saldo en moneda homogénea ajustado bajo normativa NIIF. Además, a efectos de análisis se detalla la participación del rubro sobre los componentes patrimoniales, la participación del ajuste ingresado para adaptar los saldos a las normas internacionales (salvo por la NIC 29) y la tendencia de su crecimiento o disminución.

ESTADO DE SITUACIÓN PATRIMONIAL	31/12/2021	Ajustes NIIF/NIC	Ajuste por inflación	Saldo ajustado	Participación del rubro	Participación del ajuste [1]	Tendencia
ACTIVO							
Efectivo y depósitos en bancos	174.599			174.599	1%	0%	0%
Títulos de deuda a valor razonable	10.578.057	22.926		10.600.983	34%	1%	0%
Otros activos financieros	17.597.540	1.970.871		19.568.410	62%	92%	11%
Activos financieros entregados en garantía	835			835	0%	0%	0%
Propiedad, planta y equipo	245.519	155.299	726.403	1.127.221	4%	7%	359%
Activos intangibles	23.809		28.150	51.959	0%	0%	118%
Otros activos no financieros	111.098	-2.688	1.451	109.861	0%	0%	-1%
TOTAL ACTIVO	28.731.457	2.146.407	756.004	31.633.868	100%	100%	10%
PASIVO							
Otros pasivos financieros	-	2.532.291		2.532.291	8%	118%	100%
Financiamientos recibidos de inst. financieras	1.389			1.389	0%	0%	0%
Otros pasivos financieros – FR	4.937.725	17.515.145		22.452.869	71%	816%	355%
Pasivo impuesto a las ganancias diferido	-5.890	221.465	254.910	470.486	1%	10%	-8088%
Provisiones	7.650	248.527		256.177	1%	12%	3249%
Otros pasivos no financieros	1.648.573	292.641	2	1.941.216	6%	14%	18%
TOTAL PASIVO	6.589.447	20.810.068	254.912	27.654.427	87%	970%	320%
PATRIMONIO NETO							
Capital social	49.537			49.537	0%	0%	0%
Ajustes al capital	-		481.864	481.864	2%	0%	100%
Fondo de riesgo	16.994.574	-16.994.574		-0	0%	-792%	-100%
Ganancias reservadas	1.507.053	153.736	2.511.757	4.172.545	13%	7%	177%
Resultados no asignados	89.805	287.001	-1.423.383	-1.046.577	-3%	13%	-1265%
Resultado del ejercicio	3.501.043	-2.109.824	-1.069.146	322.073	1%	-98%	-91%
TOTAL PATRIMONIO NETO	22.142.010	-18.663.661	501.092	3.979.441	13%	-870%	-82%
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO NETO	28.731.457	2.146.407	756.004	31.633.868	100%	100%	10%

[1] La participación del ajuste solo abarca a la columna Ajustes NIIF/NIC.

A continuación, se detalla el Estado de Resultados extraído de los Estados Contables presentados por la S.G.R. bajo análisis en Normativa Internacional al 31 de diciembre del 2021, expresado en miles de pesos argentinos. Posteriormente se observan discriminados los ajustes correspondientes a la aplicación de dichas normas salvando la NIC 29, cuyo ajuste se encuentra expresado en la siguiente columna y finalmente el saldo en moneda homogénea ajustado bajo normativa NIIF. Además, a efectos de análisis se detalla la participación del rubro sobre los componentes patrimoniales, la participación del ajuste ingresado para adaptar los saldos a las normas internacionales (salvo por la NIC 29) y la tendencia de su crecimiento o disminución.

ESTADO DE RESULTADOS	31/12/2021	Ajustes NIIF/NIC	Ajuste por inflación	Saldo ajustado	Participación del rubro	Participación del ajuste [1]	Tendencia
Ingresos por comisiones	1.253.894	930.836	376.435	2.561.164	100%	-44%	104%
Costo de otorgamiento de garantías	-1.033.924	2.890	-169.090	-1.200.124	-47%	0%	16%
Ganancia bruta	219.970	933.726	207.345	1.361.040	53%	-44%	519%
Beneficios al personal	-696.531	-	-114.699	-811.231	-32%	0%	16%
Gastos de administración	-584.196	27.938	-84.901	-641.158	-25%	-1%	10%
Depreciaciones y desvalorizaciones de bienes	-132.655	-25.060	-178.802	-336.517	-13%	1%	154%
Otros gastos operativos	-997.360	-2.087.068	-8.255	-3.092.683	-121%	99%	210%
Otros ingresos operativos	1.220.785	987	217.805	1.439.577	56%	0%	18%
Cargo por incobrabilidad	-	-639.592	-16.753	-656.345	-26%	30%	100%
Resultado operativo	-969.987	-1.789.069	21.739	-2.737.316	-107%	85%	182%
Ingresos por intereses	399.460	13.709	5.491	418.659	16%	-1%	5%
Resultado neto por medición de inst. financieros a valor razonable	4.004.560		123.927	4.128.487	161%	0%	3%
Diferencia de cotización de moneda extranjera	-15.600		-4.411	-20.011	-1%	0%	28%
Resultado antes de intereses e impuestos	3.418.433	-1.775.361	146.746	1.789.819	70%	84%	-48%
Egresos por intereses	-1.056		-240	-1.296	0%	0%	23%
Resultado por la posición monetaria neta	-		-1.118.948	-1.118.948	-44%	0%	100%
Resultado antes del impuesto a las ganancias	3.417.377	-1.775.361	-972.441	669.575	26%	84%	-80%
Impuesto a las ganancias	83.666	-334.463	-96.705	-347.503	-14%	16%	-515%
Resultado neto del ejercicio	3.501.043	-2.109.824	-1.069.146	322.072	13%	100%	-91%

[1] La participación del ajuste solo abarca a la columna Ajustes NIIF/NIC.